



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 26 DE
MARZO DE 2021

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 26 de marzo del 2021, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por la ciudadana Graciela de Obaldía Escalante, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, **Secretario del Ayuntamiento**.

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Buenos días, sean todas y todos ustedes bienvenidos».

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALFREDO ACEVES FERNÁNDEZ, MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, PATRICIA FREGOSO CRUZ, FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE, MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS, MARÍA ORNELAS OROZCO, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, con la ausencia del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina** declaró la existencia de quórum a las 09:13 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día viernes 26 de marzo del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos, con una propuesta



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de modificación, suprimiendo el punto 2, y conservando el orden de los restantes, esto para efectos de transparencia y tratamiento de la información de acuerdo con la prelación asignada a los asuntos en la plataforma denominada Ayuntamiento Abierto, dentro del apartado "Agenda edilicia".

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 26 DE MARZO DEL AÑO 2021.
2. *SE SUPRIME*
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS AMBAS EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2021.
4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
5. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
9. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 26 DE MARZO DEL 2021.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Ya se ha constatado que existe quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. SE SUPRIME.

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS AMBAS EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2021.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, respectivamente, del Ayuntamiento celebradas ambas el día 26 de febrero del 2021.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Queda aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de las actas referidas.

No habiendo oradores al respecto ni manifestación alguna, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Queda aprobado por unanimidad de votos».

4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**4.1** Oficio número PC/1220/UVO/2021/00800/00100 suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento como organismo auxiliar de la administración pública, al fraccionamiento Rinconada de los Fresnos “FRLF Y COLINDANTES, A.C.”.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.2 Oficio número PC/1220/UVO/2021/00624/00103 suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento como organismo auxiliar de la administración pública, al fraccionamiento El Fresno Rústico, A.C.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

4.3 Oficio CG/5007/2021 suscrito por el Mtrc. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de 1180 chalecos antibalas de protección personal nivel III, marca Safariland, con placas de cerámica marca Protech Tactical nivel IV.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.4 Oficios números CG/4980/2021 y CG/4981/2021 suscritos por el Mtro. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el otorgamiento de becas escolares a los hijos de dos elementos de seguridad pública, fallecidos.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.5 Escrito presentado por el C. Ricardo Alfredo Mendoza Pérez, representante legal de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificación al acuerdo del ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020, expediente 153/20, por el cual se autorizó bajo la figura jurídica de comodato recibir 02 motocicletas propuestas por colonos para la vigilancia preferentemente en la Colonia Lomas del Valle Primera Sección, de igual forma ofrece 2 camionetas tipo pick up para los mismos fines, las cuales no se incluían en el expediente 153/2020.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

4.6 Escrito presentado por la C. Lourdes Aurora Mora García, quien se ostenta como Presidenta del Condominio Florencia, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y Condominio Palermo "Coto Florencia", respecto de las áreas verdes de propiedad municipal.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, Y MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

4.7 Oficio 11342/UEP/2021/2-043 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación gratuita e irrevocable de 300.00 metros cuadrados de terreno por parte de la Inmobiliaria La Vinatería S.A. de C.V. para que ahí se realice la perforación de un pozo profundo de agua potable para la localidad de “La Vinatera”.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.8 Escrito presentado por los CC. Farid Morales Vera y Ma. De los Ángeles Ortiz Sánchez, quienes se ostentan como Coordinador del Parque Agroecológico de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Presidenta del Comité por causa, respectivamente, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el comodato del bien inmueble denominado “Parque Agroecológico” del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se ubica en la calle Cerrada Santa Laura S/N, en la Colonia Santa Margarita.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.9 Escrito presentado por la C. María Teresa Alcira Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta directa de un terreno de servidumbre que se encuentra enfrente de su casa ubicado en Lago Tequesquitengo 2566, Fraccionamiento Lagos del Country, en Zapopan Jalisco.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.10 Escrito presentado por el Maestro José Santiago Camarena Meza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice el uso de la cancha de básquet bol de la Colonia Santa María del Pueblito ubicada en las calles de Guadalupe Victoria, Miguel Acuña y 15 de Septiembre, el cual es patrimonio Municipal.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.11 Oficio 1101/D.J/2021/2-040 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

caso se constituya un saldo a favor por la cantidad de \$23'391,697.27 (veintitrés millones trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y siete pesos 27/100) a favor de Scotiabank Inverlat sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria” para la rehabilitación de la Av. Ángel Leño, en el tramo comprendido de la A. Juan Gil Preciado y el ingreso al Hospital Ángel Leño.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.12 Oficio admon/U.P./0115/2021 suscrito por la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la petición del C. José de Jesús Serrano Ortiz, Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tecolotlán, Jalisco, respecto de la recepción de algunos vehículos.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.13 Oficio PC1220/UVO/2021/00117/0185 suscrito por el Director de Participación Ciudadana, Lic. Jaime Hernández Lamas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso otorgue el reconocimiento como Organismo Auxiliar de la Administración Pública, a la Asociación Vecinal del fraccionamiento “Valle Escondido”.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.14 Escrito signado por el Lic. Juan Carlos Pérez Loza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la venta o comodato de un área propiedad municipal, ubicada sobre la calle Axayacatl, en la Colonia Jardines del Sol.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.15 Escrito signado por la C. Esperanza Ascencio Bravo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la renovación del convenio de colaboración CO-110-05-B respecto de un área propiedad municipal ubicada en Lomas del Infante en Lomas de Atemajac.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, expresó: «Gracias Presidenta. Por favor solicito que el 4.6 y el 4.8 sean turnado a la comisión de Ecología».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, manifestó: «Gracias Presidenta. Solicitar el turno del asunto 4.11 a la comisión de Desarrollo Urbano».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, mencionó: «Gracias Presidenta. Solicitar de favor se turne a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil los expedientes marcados con el 4.3, 4.4, 4.6 y 4.15. Y, por otro lado, a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, el 4.6, 4.10, 4.14 y 4.15; es cuanto, señora Presidenta».

[Se incorpora a la sesión, el Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez].

En uso de la voz, la Regidora **MARÍA ORNELAS OROZCO**, comentó: «Gracias Presidenta. Ver si me pueden turnar el 4.10 a la comisión de Juventud y Deportes, gracias».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas en los términos indicados y con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

5. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 5.1 al 5.3; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

“**5.1** Iniciativa presentada por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 18 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

5.2 Iniciativa presentada por la Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante, tiene por objeto se reformen los artículos 5, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 33 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA); proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, Derechos Humanos e Igualdad de Género y Derecho Social y Humano

5.3 Iniciativa presentada por la Regidora Patricia Fregoso Cruz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Zapopan; para incorporar Perspectiva de Género; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y Movilidad Urbana y Conurbación.”

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **PATRICIA FREGOSO CRUZ**, mencionó: «Solicitar la iniciativa que estoy presentando para adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Zapopan, para la incorporación de la perspectiva de género en el mismo reglamento. Lo que estamos



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

proponiendo y quiero comentárselos, es que la perspectiva de género no solamente debe estar en materia de seguridad, sino que también debe de incluir que las mujeres y las niñas son las que principalmente realizan viajes dentro de la ciudad y las que están haciendo más viajes multimodales. Entonces, lo que tenemos que tener es un diseño de reglamento que permita que la incorporación del desarrollo de todos los nuevos proyectos que tendrá esta ciudad, la mujer y las niñas estén consideradas como prioritarias para que tenga condiciones de seguridad y de accesibilidad en todo momento, generando con esto un entorno seguro para todas y todos. Muchas gracias».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, comentó: «Gracias Presidenta. Manifiestar en este acto que estaré presentando una iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 15 del Reglamento para la Prestación, Servicio, Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco y esta iniciativa solicitar que se turne a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública. Es cuanto, Presidenta».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el sexto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 6.1 al 6.30, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

6.1 (Expediente 93/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición de comodato realizada por los CC. Óscar Felipe Viniegra González y María Teresa del Niño Jesús Lira González respecto de la solicitud de comodato de la fracción del predio propiedad municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. Óscar Felipe Viniegra González y María Teresa del Niño Jesús Lira González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la venta o la entrega en comodato, de una superficie que se localiza entre los inmuebles ubicados en la calle Callejón del Sereno, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición de comodato realizada por los CC Óscar Felipe Viniegra González y María Teresa del Niño Jesús Lira González respecto de la solicitud de comodato de la fracción del predio propiedad municipal, por los motivos y razones descritos en el punto número 7 siete del apartado de “Consideraciones”, ya que esto implicaría que el terreno solicitado, tendría que dejar su estatus de bien del dominio público, imprescriptible, inalienable e inembargable, para pasar a ser un bien público del dominio privado, lo cual estaría sujeto a la ley común (este podría ser enajenado a un tercero, ser sujeto de prescripción adquisitiva o de embargo).

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la venta de la fracción del predio municipal de que se ubica entre los inmuebles ubicados en la Calle Callejón del Sereno 4338 y Avenida Patria 1466, Colonia Villa Universitaria, mismo que tiene una superficie total de 389.20 m² (trescientos ochenta y nueve punto veinte metros cuadrados), área la cual se identifica en el siguiente cuadro de construcción:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
10	13	S 15°37'01.80" W	3.968	10	5,009.1450	5,022.4459
13	04	S 10°02'31.95" E	2.582	04	5,005.3203	5,021.3534
04	21	S 40°52'51.42" W	5.532	21	5,002.8031	5,022.1470
21	22	S 72°02'51.58" W	14.510	22	4,998.7107	5,018.5285
22	23	N 51°42'52.25" W	4.522	23	4,994.8000	5,004.7230
23	24	N 13°11'18.75" W	8.577	24	5,003.2405	4,998.2913
24	25	N 07°48'30.81" E	9.118	25	5,008.0073	5,000.0081
25	26	N 20°58'45.54" W	4.127	26	5,011.6720	5,003.0450
26	27	N 69°04'23.07" W	2.697	27	5,012.8032	5,001.5108
27	00	N 75°19'44.81" E	10.557	00	5,015.2758	5,011.7189
00	17	N 79°13'52.72" E	2.247	17	5,015.6036	5,013.0202
17	16	N 30°58'02.00" E	2.551	16	5,017.6510	5,015.5650
16	15	S 70°42'21.59" E	1.817	15	5,017.3283	5,017.3532
15	14	S 72°25'05.65" E	1.030	14	5,016.8313	5,018.0151
14	13	N 02°58'06.85" E	1.758	13	5,017.0486	5,020.5601
13	12	N 77°39'10.34" E	2.372	12	5,017.3517	5,022.0770
12	11	S 07°09'32.65" E	4.862	11	5,012.7203	5,023.5833
11	10	S 17°38'18.75" W	3.781	10	5,009.1450	5,022.4459

SUPERFICIE = 389.202 m2

La desincorporación del dominio público tendrá efectos al momento de la escrituración del inmueble.

Para ser válido el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 38 y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que el presente Acuerdo sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

TERCERO. Se autoriza la celebración del contrato de compra-venta, respecto del predio propiedad municipal, señalado en el punto que antecede. entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y los CC Óscar Felipe Viniegra González y María Teresa del Niño Jesús Lira González, por la cantidad de \$1'231,001.00 (un millón doscientos treinta y un mil un pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado que arroja el valor de metro cuadrado (\$3,162.89 tres mil ciento sesenta y dos pesos 89/100 moneda nacional), por los 389.20 m² trescientos ochenta y nueve punto veinte metros cuadrados, justiprecio designado por el diestro oficial Arq. Juan Manuel Bravo Armejo (Bravo Valuart), y cuya compraventa se realizará en los siguientes términos y condiciones:

a) **Precio de operación:** el valor de la compraventa es de \$1'231,001.00 (un millón doscientos treinta y un mil un peso 00/100 moneda nacional), correspondiente a una superficie de 389.20 m² (trescientos ochenta y nueve punto veinte metros cuadrados).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En virtud de que el objeto de la desincorporación es la enajenación, es necesario precisar que la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura de compraventa correspondiente en los términos aquí aprobados.

b) Forma de pago: La compraventa se efectuará con un pago que deberá de hacerse en una sola exhibición, al firmar la escritura de compraventa.

c) Gastos de escrituración: Los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por los compradores, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo, el Municipio no es causante del mismo.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a que los recursos que se obtengan derivados de la venta, que ingresen como productos, deberán destinarse para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes, equipamiento de predios municipales o unidades deportivas o de obras de infraestructura básica y prestación de servicios, con base en los proyectos que tenga validados la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, sin que pueda ejercerse en gasto corriente. Para tales efectos y para efecto de que realice la subdivisión del inmueble que permita la enajenación de la fracción materia de la compraventa, notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para la elaboración del contrato de compra-venta, que deberá de constar en escritura pública, a celebrarse entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y los CC Óscar Felipe Viniegra González y María Teresa del Niño Jesús Lira González, y a efecto de que se coordinen con la Dirección de Administración y la Unidad Patrimonio, a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

quienes también deberá de notificarse este acuerdo, para la escrituración correspondiente del predio en los términos señalados en la presente resolución.

Los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la escrituración deberán ser cubiertos por los CC Óscar Felipe Viniegra González y María Teresa del Niño Jesús Lira González.

SEXTO. Comuníquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que proceda a efectuar los cambios de titular con la transmisión patrimonial que les presente el notario que protocolice la compra-venta del predio, así como para que se apertura la cuenta catastral derivada de la subdivisión de la fracción materia de la compraventa.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se enajena, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a los CC Óscar Felipe Viniegra González y María Teresa del Niño Jesús Lira González, para su conocimiento y para los efectos conducentes tendientes a su debido cumplimiento, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su escrito que para tal efecto presentó, el cual obra en el expediente 93/17 a foja 35 treinta y cinco.

Igualmente, infórmeles que cuenta con un plazo improrrogable de 10 diez días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación el presente Acuerdo, para apersonarse en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

señalado y no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.2 (Expediente 193/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, respecto de un área de propiedad municipal identificada como Oficina 1 uno de la Unidad Administrativa Basílica.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las solicitudes presentadas por parte de la C. Lic. María del Socorro Madrigal Gallegos, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, respecto de celebrar un contrato de comodato de una oficina en Unidad Basílica y recibir diversas donaciones de bienes muebles asignados a dicho Organismo, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, respecto de un área de propiedad municipal identificada como Oficina 1 uno de la Unidad Administrativa Basílica, en los siguientes términos:

a) El Municipio faculta al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para que utilice una oficina de propiedad municipal ubicado en la Unidad Administrativa Basílica, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que está constituido por 245.00 m² (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados), de conformidad al plano anexo al presente dictamen, cuya propiedad queda acreditada por la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

escritura pública 62,880 sesenta y dos mil ochocientos ochenta, de fecha del 4 cuatro de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, y pasada ante la fe del Notario Público número 24 veinticuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jaime Martínez Gallardo.

b) La celebración del referido convenio no confiere al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, ningún tipo de derecho real respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para usarlo en cumplimiento de sus fines públicos.

c) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva desatienda el mantenimiento debido al área o lo utilice para otros fines ajenos a los propios de su constitución y competencia.

d) El Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

e) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 15 quince años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

f) El Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva en un plazo de 60 sesenta días previo al término del convenio de colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

g) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario municipal y la donación a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, respecto de los siguientes bienes muebles que se enlistan a continuación:

No.	No. Activo	Clave 1	Clave 2	PAMU	Descripción	Descripción General
1	511-0402-0001-009028	54829	239241	PA-MU-0496-14-605-0090762	ARCHIVERO	ARCHIVERO
2	511-0402-0001-009330	24154	214901	PA-MU-04023-01-864-0169	ARCHIVERO	ARCHIVERO
3	511-0402-0001-009331	24155	214902	PA-MU-04023-01-864-0170	ARCHIVERO	ARCHIVERO
4	511-0402-0001-009659	22399	214608	PA-MU-04024-01-941-0189	ARCHIVERO	ARCHIVERO
5	511-0402-0001-009660	22400	214609	PA-MU-04024-01-941-0190	ARCHIVERO	ARCHIVERO
6	511-0402-0001-009667	22442	214650	PA-MU-04024-01-904-0236	ARCHIVERO	ARCHIVERO
7	511-0402-0001-009668	22443	214651	PA-MU-04024-01-904-0237	ARCHIVERO	ARCHIVERO
8	511-0402-0001-009669	22444	214652	PA-MU-04024-01-904-0238	ARCHIVERO	ARCHIVERO
9	511-0402-0001-001057	32153	221153	PA-MU-0407-14-605-0058813	ARCHIVERO	ARCHIVERO HORIZONTAL
10	511-0402-0004-000030	49238	235750	PA-MU-0503-14-682-0084103	CONJUNTO EJECUTIVO	CONJUNTO EJECUTIVO PUNTA DE BALA
11	511-0402-0006-000715	31935	220974	PA-MU-0407-14-601-0058571	ESCRITORIO	ESCRITORIO SECRETARIAL
12	511-0402-0006-000716	31936	220975	PA-MU-0407-14-601-0058572	ESCRITORIO	ESCRITORIO SECRETARIAL
13	511-0402-0006-000717	31937	220976	PA-MU-0407-14-601-0058573	ESCRITORIO	ESCRITORIO SECRETARIAL
14	511-0402-0006-000718	31938	220977	PA-MU-0407-14-601-0058574	ESCRITORIO	ESCRITORIO SECRETARIAL
15	511-0402-0006-000803	32134	221134	PA-MU-0407-14-601-0058793	ESCRITORIO	ESCRITORIO CON EXTENSION
16	511-0402-0006-000804	32135	221139	PA-MU-0407-14-601-0058796	ESCRITORIO	ESCRITORIO CON EXTENSION
17	511-0402-0006-000805	32146	221140	PA-MU-0407-14-601-0058799	ESCRITORIO	ESCRITORIO CON EXTENSION



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

18	511-0402-0006-006808	32155	221155	PA-MU-0407-14-031-0058815	ESCRITORIO	ESCRITORIO CON EXTENSION
19	511-0402-0006-006809	32156	221156	PA-MU-0407-14-031-0058816	ESCRITORIO	ESCRITORIO CON EXTENSION
20	511-0402-0006-006812	32181	221178	PA-MU-0407-14-031-0058841	ESCRITORIO	ESCRITORIO CON EXTENSION
21	511-0402-0006-006813	32182	221179	PA-MU-0407-14-031-0058842	ESCRITORIO	ESCRITORIO CON EXTENSION
22	511-0402-0006-006869	32122	221123	PA-MU-0407-14-031-0058781	ESCRITORIO	ESCRITORIO SEMI EJECUTIVO
23	511-0402-0006-006879	32128	221129	PA-MU-0407-14-031-0058787	ESCRITORIO	ESCRITORIO SEMI EJECUTIVO
24	511-0402-0006-007061	44270	231920	PA-MU-0505-14-017-0078402	ESCRITORIO	ESCRITORIO
25	511-0402-0006-007226	49494	235954	PA-MU-0464-14-031-0084370	ESCRITORIO	ESCRITORIO
26	511-0402-0011-000175	32171	221171	PA-MU-0407-14-032-0058831	LIBRERO	LIBRERO
27	511-0402-0014-000904	32198	221194	PA-MU-0407-14-010-0058859	MESA	MESA CHICA MULTUSOS
28	511-0402-0014-000905	32199	221195	PA-MU-0407-14-010-0058860	MESA	MESA CHICA MULTUSOS
29	511-0402-0027-006011	32176	221173	PA-MU-0407-14-017-0058836	MODULO DE RECEPCION	MODULO MONTABLE RECIBIDOR
30	511-0402-0028-005377	32161	221161	PA-MU-0407-14-034-0058821	SILLA	SILLA RECIBIDOR
31	511-0402-0028-005383	32163	221163	PA-MU-0407-14-034-0058823	SILLA	SILLA RECIBIDOR
32	511-0402-0028-005385	32165	221165	PA-MU-0407-14-034-0058825	SILLA	SILLA RECIBIDOR
33	511-0402-0028-005386	32166	221166	PA-MU-0407-14-034-0058826	SILLA	SILLA RECIBIDOR
34	511-0402-0028-005388	32168	221168	PA-MU-0407-14-034-0058828	SILLA	SILLA RECIBIDOR
35	511-0402-0028-005395	32191	221188	PA-MU-0407-14-034-0058851	SILLA	SILLA RECIBIDOR
36	511-0402-0028-005396	32192	221189	PA-MU-0407-14-034-0058852	SILLA	SILLA RECIBIDOR
37	511-0402-0028-005601	32130	221131	PA-MU-0407-14-034-0058789	SILLA	SILLA RECIBIDOR
38	511-0402-0028-005602	32131	221132	PA-MU-0407-14-034-0058790	SILLA	SILLA RECIBIDOR
39	511-0402-0028-005603	32132	221133	PA-MU-0407-14-034-0058791	SILLA	SILLA RECIBIDOR
40	511-0402-0028-005604	32135	221135	PA-MU-0407-14-034-0058794	SILLA	SILLA RECIBIDOR
41	511-0402-0028-005606	32147	221147	PA-MU-0407-14-034-0058806	SILLA	SILLA RECIBIDOR
42	511-0402-0028-005608	32149	221149	PA-MU-0407-14-034-0058808	SILLA	SILLA RECIBIDOR
43	511-0402-0028-005610	32151	221151	PA-MU-0407-14-034-0058811	SILLA	SILLA RECIBIDOR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

44	511-0402-0028-003611	32152	221152	PA-MU-0407-14-004-0058812	SILLA	SILLA RECIBIDOR
45	511-0402-0028-003617	51900	237084	PA-MU-0454-14-004-0087105	SILLA	SILLA RECIBIDOR
46	511-0402-0028-003655	32178	221175	PA-MU-0407-14-004-0058838	SILLA	SILLA RECIBIDOR
47	511-0402-0028-003667	32123	221124	PA-MU-0407-14-004-0058782	SILLA	SILLA RECIBIDOR
48	511-0402-0028-003668	32124	221125	PA-MU-0407-14-004-0058783	SILLA	SILLA RECIBIDOR
49	511-0402-0028-003669	32125	221126	PA-MU-0407-14-004-0058784	SILLA	SILLA RECIBIDOR
50	511-0402-0031-009257	25063	215509	PA-MU-0419-12-004-0047635	SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
51	511-0402-0031-009786	32975	221866	PA-MU-0416-14-004-0060651	SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
52	511-0402-0031-009811	31939	220978	PA-MU-0407-14-004-0058575	SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
53	511-0402-0031-003003		290257		SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
54	511-0402-0032-009403	32127	221128	PA-MU-0407-14-003-0058786	SILLON	SILLON SEMI EJECUTIVO
55	511-0402-0032-001180				SILLON	EJECUTIVO PIEL
56	511-0402-0037-003114	62054	244638	PA-MU-0456-14-091-0097967	BANCA	BANCA DE ESPERA DE 4 PLAZAS
57	511-0402-0037-003118	62058	244692	PA-MU-0456-14-091-0097971	BANCA	BANCA DE ESPERA DE 4 PLAZAS
58	511-0402-0062-009026	24033	214804	PA-MU-04024-01-015-0104	NICHO PARA BANDERA	NICHO PARA BANDERA
59	511-0402-0073-009001	24223	215659	PA-MU-04023-01-055-0134	VITRINA	VITRINA VITRINA
60	511-0903-0001-002023	61855	245227	PA-MU-1000-14-005-0097617	ARCHIVERO	ARCHIVERO VERTICAL
61	511-0903-0031-002714		284297		SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
62	511-0903-0031-002715		284298		SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
63	511-0903-0031-002719		284302		SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
64	511-0903-0031-002722		284305		SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
65	511-0903-0031-002728		284311		SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
66	511-0903-0031-002732		284315		SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
67	511-0903-0031-002733		284316		SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL
68	515-0402-0032-000428	26932	217235	PA-MU-0614-02-012-0050816	TELEFONO	TELEFONO MULTILINEA
69	515-0402-0032-000442	26952	217249	PA-MU-0614-02-012-0050839	TELEFONO	TELEFONO MULTILINEA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

70	515-0402-0032-000469	26980	217276	PA-MU-0614-C2-C12-0050878	TELEFONO	TELEFONO MULTILINEA
71	515-0402-0032-000496	27012	217303	PA-MU-0614-C2-C12-0050921	TELEFONO	TELEFONO MULTILINEA
72	515-0402-0032-000502	27022	217311	PA-MU-0614-C2-C12-0050951	TELEFONO	TELEFONO MULTILINEA
73	515-0402-0032-000514	27036	217323	PA-MU-0614-C2-C12-0050949	TELEFONO	TELEFONO MULTILINEA
74	515-0402-0032-000593	27126	217405	PA-MU-0614-C2-C12-0051059	TELEFONO	TELEFONO MULTILINEA
75	515-0402-0032-000601	27134	217413	PA-MU-0614-C2-C12-0051069	TELEFONO	TELEFONO MULTILINEA
76	519-0402-0022-000111	24029	214801	PA-MU-04024-01-014-0151	MAQUINA DE ESCRIBIR	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA
77	519-0402-0039-000198	43402	231196	PA-MU-0468-62-611-0077388	VENTILADOR	VENTILADOR
78	519-0402-0039-000247	49265	235769	PA-MU-0454-62-611-0084135	VENTILADOR	VENTILADOR

La propiedad de los diversos muebles, quedan plenamente acreditados con la siguiente documentación:

a) Copia simple de la factura 9864 nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, de fecha 07 siete de octubre del año 2002 dos mil dos, expedida por Oficentro Hermanos de Guadalajara, S.A, de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b) Copia simple de la factura 9887 nueve mil ochocientos ochenta y siete, de fecha 11 once de noviembre del año 2002 dos mil dos, expedida por Oficentro Hermanos de Guadalajara, S.A, de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) Copia simple de la factura 4902 cuatro mil novecientos dos, de fecha 02 dos de mayo del año 2006 dos mil seis, expedida por José Luis Herrera Mora a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d) Copia simple de la factura 9891 nueve mil ochocientos noventa y uno, de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2002 dos mil dos, expedida por Oficentro Hermanos de Guadalajara, S.A, de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Copia simple de la factura 9894 nueve mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2002 dos mil dos, expedida por Oficentro Hermanos de Guadalajara, S.A, de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

f) Copia simple de la factura 3160 tres mil ciento sesenta, de fecha 03 tres de junio del año 2005 dos mil cinco, expedida por Guillermo Daniel Bullara Granell, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

g) Copia simple de la factura 4906 cuatro mil novecientos seis, de fecha 02 dos de mayo del año 2006 dos mil seis, expedida por José Luis Herrera Mora, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

h) Copia simple de la factura 9886 nueve mil ochocientos ochenta y seis, de fecha 05 cinco de noviembre del año 2002 dos mil dos, expedida por Oficentro Hermanos de Guadalajara, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) Copia simple de la factura 9879 nueve mil ochocientos setenta y nueve, de fecha 01 primero de noviembre del año 2002 dos mil dos, expedida por Oficentro Hermanos de Guadalajara, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

j) Copia simple de la factura 9935 nueve mil novecientos treinta y cinco, de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2003 dos mil tres, expedida por Oficentro Hermanos de Guadalajara, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

k) Copia simple de la factura 2416 dos mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 15 quince de noviembre del año 2001 dos mil uno, expedida por Paulo Roberto Butchart Chaparro, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

l) Copia simple de la factura 29183 veintinueve mil ciento ochenta y tres, de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, expedida por Gran Clase en Oficinas, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

m) Copia simple de la factura 993 novecientos noventa y tres, de fecha 03 tres de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, expedida por Grupo Industrial Jome, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

n) Copia simple de la factura 8252 ocho mil doscientos cincuenta y dos, de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2008 dos mil ocho, expedida por Agnesi Muebles y Oficinas, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ñ) Copia simple de la factura 3192 tres mil ciento noventa y dos, de fecha 05 cinco de abril del año 2001 dos mil uno, expedida por Martha Patricia González González, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

o) Copia simple de la factura 8158 ocho mil ciento cincuenta y ocho, de fecha 18 dieciocho de abril del año 2008 dos mil ocho, expedida por Nancy Verónica Rubio Covarrubias, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

p) Copia simple de la factura 26321 veintiséis mil trescientos veintiuno, de fecha 27 veintisiete de junio del año 2016 dos mil dieciséis, expedida por Gran Clase en Oficinas, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

q) Copia simple de la factura 13857 trece mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha 27 veintisiete de julio del año 2002 dos mil dos, expedida por Comercializadora de Acumuladores de Guadalajara, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

r) Copia simple de la factura 38886 treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2005 dos mil cinco, expedida por Ferreterías Calzada, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

s) Copia simple de la factura 256361 doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y uno, expedida por Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para que elaboren el convenio de colaboración y el contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, bajo las bases y condiciones descritas en el cuerpo del presente dictamen y conforme convenga al interés municipal.

CUARTO. Notifíquese del presente Acuerdo a la C. Lic. María del Socorro Madrigal Gallegos, Directora del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en el domicilio que para tal efecto dejó señalado a foja uno del expediente que hoy se resuelve.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la donación de los bienes citados, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.3 (Expediente 181/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada “Vecinos Parque de las Azaleas”, respecto de la permanencia de una caseta de vigilancia en el cruce de las calles Azaleas y Arroyo, con la restricción de no ejercer controles de acceso, con el fin de que sirva de protección a los habitantes de las viviendas ubicadas en el fraccionamiento Parque de las Azaleas, así como, respecto del mantenimiento y conservación de las áreas verdes ubicadas al interior del mismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la renovación del convenio de colaboración entre éste Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada “Vecinos Parque de las Azaleas”, respecto del mantenimiento de áreas verdes y el inmueble de propiedad municipal (caseta de vigilancia) localizado en el cruce de las calles Azaleas y Arroyo del citado fraccionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada “Vecinos Parque de las Azaleas”, respecto de la permanencia de una caseta de vigilancia en el cruce de las calles



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Azaleas y Arroyo, con la restricción de no ejercer conrcles de acceso, con el fin de que sirva de protección a los habitantes de las viviendas ubicadas en el fraccionamiento Parque de las Azaleas, así como, respecto del mantenimiento y conservación de las áreas verdes ubicadas al interior del mismo, con una superficie aproximada de 4,189.41 m² cuatro mil ciento ochenta y nueve punto cuarenta un metros cuadrados, siendo éstas las siguientes:

“Áreas de cesión para destinos que se encuentran ubicadas al interior del mencionado fraccionamiento, cuentan con una superficie total de 4,189.41 m², conforme con la Escritura Pública número 29, 464 (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro), siendo las siguientes:

Área de cesión EV-V (1), con una superficie de 3,067.07 m²

Área de cesión EI-B (1), con una superficie de 679.33 m²

Área de cesión EV-V (2), con una superficie de 123.96 m²

Área de cesión EV-V (3), con una superficie de 319.05 m²”

Lo anterior, se autoriza conforme a las cláusulas ya establecidas y aprobadas en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, bajo expediente 18/12.

La vigencia del instrumento jurídico, se autoriza por un plazo 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico respectivo, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el municipio se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de áreas verdes, que se encuentran ubicadas al interior del fraccionamiento, en el cual deberá integrarse como mínimo las siguientes cláusulas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

1) Deberá ser colocado a cuenta de la Asociación Civil en un lugar visible tanto al interior como exterior de las áreas verdes y su equipamiento, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de vecinos, conteniendo al menos el siguiente texto:

a) Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

b) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

c) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

d) Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

e) El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.

f) No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

g) El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

h) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

2) El Convenio de Colaboración no confiere a la Asociación Civil ningún tipo de derecho real ni personal respecto a los inmuebles, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes de dominio público. El Municipio podrá requerir los inmuebles a la Asociación en cualquier momento que los requiera.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la citada Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación de los inmuebles propiedad municipal.

4) La Asociación Civil no puede conceder a un tercero los inmuebles materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

5) La Asociación Civil deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6) La Asociación Civil queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

7) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la asociación tendrá un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, el convenio podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el municipio, se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

8) La Asociación Civil en un plazo de 60 días previo al término del Convenio de Colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

9) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de los inmuebles (módulo y área verde), utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los inmuebles un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación.

10) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

11) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del Acuerdo correspondiente, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se procederá a las acciones correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

12) La Asociación Civil deberá colocar al frente a la caseta de vigilancia, áreas verdes y terrazas de eventos o salones de usos múltiples en un lugar visible para el exterior, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para reglamentar su uso público, mantenimiento, conservación a la Asociación Civil Vecinos Parque de las Azaleas". Las características de la placa serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo de los particulares.

13) La Asociación deberá coordinarse con la Dirección de Parques y Jardines, para efecto de llevar a cabo la reforestación en las áreas verdes materia del presente convenio.

14) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros."

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura, para su conocimiento y para efectos de que se sirva a elaborar el Convenio de Colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en pro del interés del Municipio.

CUARTO.- También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos conducentes respecto del ámbito de sus competencias.

QUINTO. Comuníquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al ciudadano Cuauhtémoc Aaron Jaimés Correa, Director General de la Asociación Civil denominada "Vecinos Parque de las Azaleas", para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrada en el presente expediente, apercibiéndole que de no presentarse ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, acreditando su personalidad y existencia de su representada, con los documentos necesarios e indispensables para la suscripción del instrumento jurídico que por esta resolución se aprueba, el mismo quedará sin efectos legales, y la Asociación quedará obligada a devolver los inmuebles al Municipio de manera inmediata.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.4 (Expediente 179/20 y 186/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., respecto de un área de propiedad municipal identificada como Área de Cesión para Espacios Verdes (Cesión EV-1).

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las solicitudes presentadas por parte de la C. Martha Susana Castro Rodríguez quien se ostentó como Presidenta del Consejo de Directores de la Asociación Civil “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., respecto al cierre de unas calles y un comodato de un área de donación municipal, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., respecto de un área de propiedad municipal identificada como Área de Cesión para Espacios Verdes (Cesión EV-1), en los siguientes términos:

a) El Municipio faculta a la Asociación Civil “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., para que se haga cargo de la administración, mantenimiento y conservación de un parque propiedad municipal ubicado en la calle Cardenal y Avenida Quetzal, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Fraccionamiento Parque de las Aves, mismo que tiene una superficie de 1,894.232 m² (mil ochocientos noventa y cuatro punto doscientos treinta y dos metros cuadrados), y cuya titularidad se ampara en la escritura pública número 36,756 treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

pasada ante la fe del notario público 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, licenciado Juan Diego Ramos Uriarte.

b) La celebración del referido convenio no confiere a la Asociación Civil “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión,

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) De igual forma deberá ser colocado a cuenta de la Asociación Civil “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., en un lugar visible al interior de las áreas verdes, el reglamento para su uso de acuerdo al siguiente texto:

1. El área verde es de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
2. El área verde no deberá ser obstruida o delimitada por ningún tipo de obstáculo, pero podrá ser delimitada con malla ciclónica o algún otro elemento, con al menos dos puertas de acceso, y siempre que sea visible desde el exterior y su acceso sea público y gratuito, en el horario establecido en este reglamento, pudiendo cerrarse por las noches con candados dichas puertas para su resguardo y evitar actos vandálicos o la comisión de faltas administrativas;
3. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;
4. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
5. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano;

7. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la Asociación Civil "Polígono Uno Parque de las Aves", A.C., desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación Civil "Polígono Uno Parque de las Aves", A.C.

f) La Asociación Civil "Polígono Uno Parque de las Aves", A.C., deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, social, cultural o deportivo.

g) La Asociación Civil "Polígono Uno Parque de las Aves", A.C., queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

h) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

i) La Asociación Civil “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., en un plazo de 60 días previo al término del convenio de colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

j) El Municipio designa a las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Participación Ciudadana, así como a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio de colaboración, realizando visitas periódicas al espacio y procediendo conforme a derecho, en caso de incumplimiento, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO. Respecto de la petición formulada a fin de autorizar el cierre (control de acceso) de las calles Cardenal, Colibrí, Gavilán y Pelicano, en el Fraccionamiento Parque de las Aves, no ha lugar a lo solicitado por los motivos y razones expuestos en el punto 6 del apartado de “Considerandos” del presente dictamen.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Civil “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., por conducto de la C. Martha Susana Castro Rodríguez, para su conocimiento y efectos procedentes, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial, a foja número uno de los sumarios que hoy se resuelven.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Se instruye a la Sindicatura



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

y a la Dirección Jurídico Consultivo para que elaboren el convenio de colaboración con la Asociación Civil “Polígono Uno Parque de las Aves”, A.C., proporcionándoles copia de la escritura que acredita la existencia y personalidad de la representante legal de la Asociación Civil (escritura pública número 868 ochocientos sesenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Carlos Márquez Orozco, notario público número 11 once de Zapopan, Jalisco), copia de la identificación oficial de la Presidenta del Consejo de Directores, así como de la escritura pública que acredita la titularidad de la propiedad municipal (36,756 treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del notario público 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, bajo las bases y condiciones descritas en el cuerpo del presente dictamen y conforme convenga a los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, de Participación Ciudadana, de Administración, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.5 (Expediente 197/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Avenida Bilbao, calle La Vida y calle Progreso, en el Fraccionamiento Los Tréboles IV, para que se proceda a la construcción de una escuela primaria.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Tréboles IV, para la construcción de una escuela primaria, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y a la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Avenida Bilbao, calle La Vida y calle Progreso, en el Fraccionamiento Los Tréboles IV, para que se proceda a la construcción de una escuela primaria, con una superficie de 3,500.000 m² (tres mil quinientos metros cuadrados), sobre el que se describen los antecedentes de propiedad, en el capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en un trazo curvo de 6.60 m. (seis metros sesenta centímetros), linda con vialidad pública Av. Bilbao, continúa al oriente en 47.21 m. (cuarenta y siete metros veintiún centímetros) y en otro tramo de 29.90 m. (veintinueve metros noventa centímetros), lindando con vialidad pública Bilbao y con límite del área de aplicación, continúa al oriente en un trazo curvo de 5.70 m. (cinco metros setenta centímetros), lindando ambos trazos con límite del área de aplicación.

Al Oriente, en 39.71 m. (treinta y nueve metros setenta y un centímetros), en línea recta, linda con vialidad La Vida;

Al Sur, en 85.89 m. (ochenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros), en línea recta, linda con el resto de la superficie de propiedad municipal; y

Al Poniente, en 35.92 m. (treinta y cinco metros noventa y dos centímetros), en línea recta, linda con calle Progreso.

Cabe señalar que el resto de la superficie que ampara la escritura pública número 16,678 dieciséis mil seiscientos setenta y ocho, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 51 cincuenta y uno de Guadalajara, Jalisco, Lic. Arturo Ramos Alatorre, es decir, los 9,511.57 m² nueve mil quinientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados, de conformidad al levantamiento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

topográfico con número de lámina UPI-043/20 de fecha diciembre de 2020, continuara incorporada al dominio público del Municipio.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Lcy del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo por sí o por un tercero en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a áquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumple con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales. Notifíquese también a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, con copia de la escritura pública 16,678 dieciséis mil seiscientos setenta y ocho, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 51 cincuenta y uno de Guadalajara, Jalisco, Lic. Arturo Ramos Alatorre, y del levantamiento topográfico de la Unidad de Patrimonio UPI-043/20, de diciembre de 2020, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.6 (Expediente 207/20) Dictamen mediante el cual se aprueba emitir una nueva convocatoria para la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de servicios de cafetería y cafetería con comedor para los empleados municipales que laboran en dicho centro y los ciudadanos que acudan a él.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, respecto a la autorización de una nueva convocatoria para la concesión de dos espacios para cafeterías en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueba emitir una nueva convocatoria para la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de servicios de cafetería y cafetería con comedor para los empleados municipales que laboran en dicho Centro y los ciudadanos que acudan a él, mediante un proceso transparente y abierto para quienes deseen participar, a efecto de garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sujeto a las bases generales y términos que se anexan a este Acuerdo como parte integrante del mismo (identificado como **Anexo 1**, denominado “Convocatoria Pública y Bases para la Concesión Dos Espacios Públicos para el Servicio de Cafetería, Alimentos y Bebidas en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ)”, además de los formatos elaborados para efecto de facilitarle el proceso de participación a los interesados, identificados como ANEXO A “Escrito original de aceptación de las condiciones del proceso”, ANEXO B “Manifestación de contar con el conocimiento y experiencia necesarios”, ANEXO C “Precios unitarios de los productos a ofrecer”, ANEXO D “Propuesta de contraprestación mensual”, ANEXO E “Presentación de Aclaraciones”, ANEXO F “Croquis del espacio ubicado en la planta baja del edificio CISZ” y “Croquis del espacio ubicado en el 2o. Nivel del edificio CISZ”, ANEXO G “Guía para presentar propuesta”), y cuyo proceso se instrumentará a través de una convocatoria pública, suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de las publicaciones que se establecen en este Acuerdo.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para efecto de que con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, a las que también se notificará esta resolución, se ejecuten los términos de las bases de licitación anexas, respecto de la concesión de los espacios municipales materia de la concesión, los plazos, días y lugares, en que se efectuarán las etapas del proceso (publicación de las bases, plazo para recepción de propuestas, visita al sitio de la concesión, contestación de las dudas de los participantes, apertura de propuestas, acto de análisis, evaluación y fallo de la concesión), para la concesión de los espacios públicos municipales ubicados dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), con relación a los servicios de cafetería y cafetería con comedor para los empleados y usuarios del Centro, así como para que instrumenten ese proceso, y lo lleven a cabo cuidando el interés municipal en los términos aprobados en el presente dictamen y sujetando dicho proceso a lo establecido en el Capítulo III “De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y a lo previsto en este Acuerdo.

Notifíquese también a la Dirección de Conservación de Inmuebles, para su debido cumplimiento.

A los eventos del proceso de concesión, como son la visita al sitio, apertura de propuestas, evaluación de las mismas y acto de adjudicación se convocará por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, para que cualquiera que esté interesado en el proceso pueda presenciarlo como visores, sin que sea necesaria la presencia de ellos, de no decidir acudir, para realizar dichos eventos. La Contraloría Ciudadana también deberá de estar presente por conducto de un representante del área, para que se desahogue el proceso en sus etapas.

TERCERO. Notifíquese de igual manera a la Tesorera Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá de rendir al Gobierno Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, un informe de los resultados obtenidos del proceso de licitación, informando a detalle los pormenores de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

la misma, para que el Pleno del Ayuntamiento determine y vote el fallo del proceso de licitación de la concesión de los dos espacios municipales.

QUINTO. Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para sus efectos legales a que haya lugar, así como para que una vez que se realice el proceso de concesión, se elabore el contrato de concesión correspondiente, auxiliándose de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y de la Jefatura de Gabinete.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al TESORERO MUNICIPAL, al COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.7 (Expediente 158/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y las personas jurídicas denominadas “Metropolis Abaco, S.A. de C.V.”, “GVA Virgo, S.A. de C.V.”, “Negocios Inmobiliarios DMI, S.A. de C.V.”, “SMB, SAPI de C.V.”, “Grupo Jimalta S. de R.L. de C.V.”, “Grupo Inmobiliario Mendelssonh, S.A. de C.V.” (GIM), “Amadeus de Occidente, S.A. de C.V.” (ADO), “Desarrollos IGF 2000, S.A. de C.V.” y “CIMA 500, S.A. de C.V.”, con el objeto de llevar a cabo las obras necesarias para la mitigación de impacto de vial de la Avenida Valle Real.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se autorice la celebración de un Convenio por Concertación para la realización de obras de mitigación de impacto vial en la Avenida Valle Real, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y las personas jurídicas denominadas “METROPOLIS ABACO, S.A. DE C.V.”, “GVA VIRGO, S.A. DE C.V.”, “NEGOCIOS INMOBILIARIOS DMI, S.A. DE C.V.”, “SMB, SAPI DE C.V.”, “GRUPO JIMALTA S. DE R.L. DE C.V.”, “GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSONHN, S.A. DE C.V.” (GIM), “AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.” (ADO), “DESARROLLOS IGF 2000, S.A. DE C.V.” y “CIMA 500, S.A. de C.V.”, con el objeto de llevar a cabo las obras necesarias para la mitigación de impacto de vial de la Avenida Valle Real, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación:

I. Definición de las obras materia del convenio de concertación: La autoridad municipal establecerá como parte del proyecto de “Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Avenida Valle Real”, un “Catálogo de Obras”, en acuerdo con los particulares (las empresas parte del convenio de concertación), señalando la primera citada su prioridad, costo y calendario para la ejecución de las mismas, las que se definen a continuación, habiendo sido ya estudiadas y validadas:

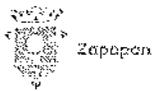
- 1.- Semaforización Alada - Piemonte;
- 2.- Semaforización Reserva Real – Piemonte;
- 3.- Semaforización Oracle - Valle Real;
- 4.- Semaforización La Toscana - Acceso Acuarela;
- 5.- Semaforización Santa Margarita - La Toscana;
- 6.- Paso elevado Servidor Público;
- 7.- Glorieta Av. Central - Av. Servidor Público-Paseo Valle Real;
- 8.- Ampliación a 4 carriles Av. Central;
- 9.- Puente conexión Av. Central - Juan Palomar; y
- 10.- Rampas ciclistas para puente en Periférico.”

II. Definición de costos de las obras del proyecto de obras materia del convenio de concertación: Las obras ya identificadas del proyecto de Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Avenida Valle Real, se sujetarán al Presupuesto Paramétrico de la Zona Real,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

realizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:



Dirección de Obras Públicas e Infraestructura

Ciudad
de los niños

Convenio Zona Real

2018 – 2021



PRESUPUESTO PARAMETRICO ZONA REAL

Clave	Concepto	Importe	Porcentaje
1	Semaforización Alada – Piemonte	\$2,470,579.53	0.84%
2	Semaforización Reserva Real - Piemonte	\$2,919,003.78	1.00%
3	Semaforización Oracle - Valle Real	\$3,633,302.09	1.24%
4	Semaforización La Toscana - Acceso Acucereña	\$2,424,400.39	0.83%
5	Semaforización Santa Margarita - La Toscana	\$2,486,961.95	0.85%
6	Paso elevado Servidor Público	\$102,637,101.06	35.00%
7	Glorieta Av. Central - Av. Servidor Público - Paseo Valle Real	\$32,343,847.36	11.03%
8	Ampliación a 4 carriles Av. Central	\$16,549,564.32	5.64%
9	Puente conexión Av. Central - Juan Palomar	\$123,588,384.86	42.14%
10	Rampas ciclistas para puente en Periférico	\$4,222,572.44	1.44%
Subtotal		\$293,275,717.78	100.00%
IVA		\$46,924,114.84	
Total		\$340,199,832.62	

El costo estimado con valores paramétricos de las obras es de **\$340'199,832.62** (trescientos cuarenta millones, ciento noventa y nueve mil, ochocientos treinta y dos pesos 62/100 moneda nacional). Dicha cantidad no podrá ser modificada ni aumentada.

Los saldos tendrán una vigencia indefinida a partir de la emisión del mismo por parte de la Tesorería Municipal del Municipio, hasta en tanto no sea agotado por los particulares.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

III. La priorización por orden de ejecución de obras definida por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, es la siguiente:

Prioridad:

- I. Glorieta Av. Central - Av. Servidor Público-Paseo Valle Real;
- II. Ampliación a 4 carriles Av. Central;
- III. Paso elevado Servidor Público;
- IV. Semaforización Oracle - Valle Real;
- V. Semaforización Reserva Real – Piemonte;
- VI. Semaforización Alada - Piemonte;
- VII. Semaforización La Toscana - Acceso Acuarela;
- VIII. Semaforización Santa Margarita - La Toscana;
- IX. Puente conexión Av. Central - Juan Palomar; y
- X.- Rampas ciclistas para puente en Periférico.

IV. El costo de las obras se efectuará de la siguiente manera: Del total señalado en el presupuesto paramétrico de obras, el Municipio pagará el 50% (cincuenta por ciento de las mismas), con pago en numerario, y el resto del costo, del 50% (cincuenta por ciento), será financiado por los particulares dueños de predios de la zona identificados a continuación. Las empresas identificadas en el primer punto de antecedentes de manera conjunta recabarán las cantidades aportadas por los dueños de predios que financiarán el 50% cincuenta por ciento del costo de las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Avenida Valle Real, y con esos recursos y los aportados por el Municipio contratarán y ejecutarán las obras, bajo el control de supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados, por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana. Estas obras deberán de realizarse conforme a las leyes y reglamentos de la materia, obligándose para tal efecto a cumplir con todos los documentos y requisitos exigibles para el caso, así como obtener las autorizaciones necesarias con los diferentes Órdenes de Gobierno, en caso de requerirse.

La financiación se ejecutará en los siguientes términos (tabla de financiación):

DESARROLLADORES CONFIRMADOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No.	Desarrollo	superficie de predio	25% de la aportación de los desarrolladores a Fondo Perdido	75% de la aportación de los desarrolladores va Contra Derechos	Total
2	PIEMONTE	113,347 m2	\$12,148,778	\$36,446,335	\$48,595,114
4	TORRE LA TOSCANA 777	5,059 m2	\$456,543	\$1,369,928	\$1,826,570
5	TORRE LA TOSCANA VITIA	5,310 m2	\$479,266	\$1,437,797	\$1,917,062
7	HOSPITAL REAL SAN JOSE	15,000 m2	\$2,518,695	\$7,556,086	\$10,074,781
9	ZENTRAL	13,401 m2	\$2,016,015	\$6,048,046	\$8,064,061
10	ACUARELA	113,353 m2	\$13,641,813	\$40,925,440	\$54,567,253
11	CUMBRES VALLE REAL	34,513 m2	\$4,153,641	\$12,460,924	\$16,614,565
13	VENTURA	60,804 m2	\$7,317,661	\$21,952,982	\$29,270,643
14	CIMAPARK	21,983 m2	\$2,645,580	\$7,936,741	\$10,582,321
15	ALADA	19,859 m2	\$3,116,095	\$9,348,285	\$12,464,380
18	PARQUE ROYAL II	65,831 m2	\$8,043,000	\$24,129,000	\$32,172,001
Total		477,460 m2	\$56,537,188	\$169,611,564	\$226,148,752

*MONTOS EN PESOS MEXICANOS CON IVA INCLUIDO

DESARROLLADORES POR CONFIRMAR SU PARTICIPACIÓN

No.	Desarrollo	superficie de predio	25% de la aportación de los desarrolladores a Fondo Perdido	75% de la aportación de los desarrolladores va Contra Derechos	Total
1	UNIDAD PRIVATIVA 112	3,650 m2	\$519,753	\$1,559,258	\$2,079,011
3	ORACLE	50,066 m2	\$4,519,027	\$13,557,080	\$18,076,107
12	KIO VALLE REAL	3,620 m2	\$435,643	\$1,306,929	\$1,742,572
17 a	PREDIO LA TOSCANA a	3,599 m2	\$433,134	\$1,299,401	\$1,732,535
17 b	PREDIO LA TOSCANA b	6,469 m2	\$778,533	\$2,335,600	\$3,114,134
17 c	PREDIO LA TOSCANA c	31,693 m2	\$3,814,200	\$11,442,600	\$15,256,800
19	SIS Group	8,000 m2	\$962,787	\$2,888,360	\$3,851,147
Total		107,097 m2	\$11,463,076	\$34,389,229	\$45,852,305



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

*MONTOS EN PESOS MEXICANOS CON
IVA INCLUIDO

\$272,001,057

Por el 50% (cincuenta por ciento) de la financiación del costo de las obras, los particulares que aportarán dichos recursos, obtendrán un 75% (setenta y cinco por ciento), de dicho monto, y asumirán el 25% (veinticinco por ciento), de ese monto a su cargo. El saldo a favor se constituirá a nombre de dicho particular aportante, una vez que se ejecute la obra, se supervise la obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que el aportante pueda cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por sí, en el caso de personas físicas o por apoderado con facultades de dominio, en el caso de personas jurídicas o de inmuebles aportados a fideicomisos (en este caso, de la fiduciaria, debidamente instruidos por el Comité Técnico), de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio beneficiario el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

De esta manera del total del costeo el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubrirá el 87.5% (ochenta y siete punto setenta y cinco por ciento) de las obras, pero en numerario solo aportará de la partida correspondiente el 50% (cincuenta por ciento) de sus costo, y el restante 37.5% (treinta y siete punto cinco por ciento), será financiado por los propietarios de predios identificados en este considerando, numeral IV, pero cubierto con un saldo a favor, sin que este genere ningún tipo de actualización o interés normal e moratorio, y el 12.5% (doce punto cinco por ciento), será aportado y financiado totalmente por dichos propietarios.

En caso de que las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Zona Real no se concluyan durante la presente administración 2018 - 2021, la Tesorería Municipal podrá constituir el saldo a favor a cada uno de los particulares conforme a sus aportaciones y el esquema definido en este Acuerdo, una vez que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura informe la conclusión y recepción de cada una de las obras, y la aplicación de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

la cantidad correspondiente por los particulares, o en su defecto la autorización de las estimaciones correspondientes. El Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá autorizar que se constituya parcialmente el saldo a favor, siempre que el monto autorizado se encuentre efectivamente ejecutado en obra.

V. Garantía de ejecución de obras. En caso de que con las cantidades aportadas por los particulares que suscriban el convenio de concertación no se logre reunir en su totalidad el monto total de \$340'199,832.62 (trescientos cuarenta millones, ciento noventa y nueve mil, ochocientos treinta y dos pesos 62/100 moneda nacional), las obras se ejecutarán hasta donde alcancen, según el orden de prioridad ya definido, con la cantidad reunida por los particulares suscriptores del convenio de concertación.

Cada desarrollador que suscriba el convenio de concertación será responsable solo por la parte de su aportación correspondiente, conforme a los porcentajes de participación determinados, el cual será exclusivamente para cubrir el costo de las obras señaladas, no pudiendo ser destinadas para otro fin, conforme al Calendario de Aportaciones que se efectúe, por lo que los particulares acordarán en conjunto el vehículo legal o la cuenta a la que se deberán depositar los fondos con la finalidad de que las partes puedan supervisar la aplicación de los recursos al fin al que están destinados, pudiendo ser éste un fideicomiso a fin de lograr mejores costos de las obras requeridas, así como para garantizar que los recursos que al mismo se aporten sean destinados al fin propuesto.

Asimismo, la empresa que ejecute las obras deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, que considere suficiente por la obra a realizar, a efecto de garantizar la obra referida y por los vicios ocultos de su ejecución, en los términos de la ley y de reglamentos de la materia. La fianza será otorgada por la cantidad y bajo las condiciones y términos que señale el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

VI. Obligaciones urbanísticas. La suscripción del convenio de concertación no releva ni exenta a los particulares que lo suscriban del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

VII. Vigencia del convenio de concertación. El convenio de concertación tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, período en el cual los particulares deberán iniciar y concluir las obras señaladas en este dictamen, de conformidad con el Calendario de Obra establecido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, aunque podrá prorrogarse por acuerdo expreso firmado por el Municipio y los particulares.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y con base en el presupuesto presentado para la obra de urbanización por parte del promotor y avalado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se autoriza constituir un saldo a favor de las personas físicas o de las sociedades mercantiles que suscriban el convenio de concertación, por un 75% (setenta y cinco por ciento) de su aportación, el que se constituirá una vez que se ejecute la obra, se supervise la obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que cada uno de los aportantes pueda cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por sí, en el caso de personas físicas o por apoderado con facultades de dominio, en el caso de personas jurídicas o de inmuebles aportados a fideicomisos (en este caso, de la fiduciaria, debidamente instruidos por el Comité Técnico), de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio beneficiario el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperturen los saldos o cuentas a favor de los aportantes, una vez que se ejecuten y reciban las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Zona Real, a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana, hecha la supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados.

Los saldos a favor se abrirán por la Tesorería Municipal, revisados previamente con la Sindicatura y con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, y para efecto de que elaboren el convenio de concertación derivado de este acuerdo, con la información técnica que le proporcionen la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para el convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

La suscripción del convenio de concertación no relevará ni exentará a los particulares que lo suscriban del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO. También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.

SÉPTIMO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a las sociedades mercantiles denominadas "METROPOLIS ABACO, S.A. DE C.V.", "GVA VIRGO, S.A. DE C.V.", "NEGOCIOS INMOBILIARIOS DMI, S.A. DE C.V.", "SMB, SAPI DE C.V.", "GRUPO JIMALTA S. DE R.L. DE C.V.", "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSONHN, S.A. DE C.V." (GIM), "AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." (ADO), "DESARROLLOS IGF 2000, S.A. DE C.V." y "CIMA 500, S.A. de C.V.", en el domicilio que para tal efecto señalaron es sus escritos de propuesta de suscripción de convenio de concertación.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación]

Expediente 158/20 Se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con diversas personas jurídicas, para la realización de obras de mitigación de impacto vial en la Avenida Valle Real, de este Municipio de Zapopan, Jalisco

Se solicita ajustar el proyecto de dictamen para aclarar el esquema de financiamiento de las obras por concertación de la Zona Real, así como los montos que se acreditarán como saldos a favor en estos dos aspectos:

- 1. El 100% cien por ciento del costo de las obras será financiado por los particulares (las personas jurídicas denominadas "METROPOLIS ABACO, S.A. DE C.V.", "GVA VIRGO, S.A. DE C.V.", "NEGOCIOS INMOBILIARIOS DMI, S.A. DE C.V.", "SMB, SAPI DE C.V.", "GRUPO JIMALTA S. DE R.L. DE C.V.", "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSONHN, S.A. DE C.V." (GIM), "AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." (ADO), "DESARROLLOS IGF 2000, S.A. DE C.V." y "CIMA 500, S.A. de C.V."), sin que el Municipio de Zapopan, Jalisco, destine recursos presupuestales para su contratación y ejecución.*
- 2. Del 100% cien por ciento de los recursos invertidos por los particulares de manera efectiva, para las obras de mitigación vial del convenio de concertación, una vez que*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

se entreguen, verifiquen y validen sus costos, calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados, por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana, el 25% veinticinco por ciento del costo total será absorbido directamente por los particulares sin reembolso alguno, y solamente respecto del 75% setenta y cinco por ciento restante de su costo, el Municipio de Zapopan, Jalisco, establecerá un saldo a favor de los particulares, en proporción a su aportación individual.

Por lo anterior, se proponen los siguientes ajustes al dictamen:

Texto actual	Texto propuesto
<p>CONSIDERACIONES:</p> <p>6 ...</p> <p>IV. El costeo de las obras se efectuará de la siguiente manera: Del total señalado en el presupuesto paramétrico de obras, el Municipio pagará el 50% (cincuenta por ciento de las mismas), con pago en numerario, y el resto del costo, del 50% (cincuenta por ciento), será financiado por los particulares dueños de predios de la zona identificados a continuación. Las empresas identificadas en el primer punto de antecedentes de manera conjunta recabarán las cantidades aportadas por los dueños de predios que financiarán el 50% cincuenta por ciento del costo de las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Avenida Valle Real, y con esos recursos y los aportados por el Municipio contratarán y ejecutarán las obras, bajo el control de supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados, por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana. Estas obras deberán de realizarse conforme a las leyes y reglamentos de la materia, obligándose para tal efecto a cumplir con todos los documentos y requisitos</p>	<p>CONSIDERACIONES:</p> <p>6 ...</p> <p>IV. El costeo de las obras se efectuará de la siguiente manera: Del total señalado en el presupuesto paramétrico de obras, el 100% cien por ciento del costo de las obras será financiado por los particulares, sin que el Municipio de Zapopan, Jalisco, destine recursos presupuestales para su contratación y ejecución; y del total de los recursos invertidos por los particulares de manera efectiva para las obras de mitigación vial del convenio de concertación, una vez que se entreguen, verifiquen y validen sus costos, calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados, por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana, el 25% veinticinco por ciento del costo total será absorbido directamente por los particulares sin reembolso alguno, y solamente respecto del 75% setenta y cinco por ciento restante de su costo, el Municipio de Zapopan, Jalisco, establecerá un saldo a favor de los particulares, en proporción a su aportación individual. Las empresas identificadas en el primer punto de antecedentes de manera conjunta recabarán las cantidades aportadas por los dueños de predios que financiarán el 100% cien por ciento del costo de las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Avenida Valle Real, y con esos recursos contratarán y ejecutarán las obras, bajo el control de supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados, por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>exigibles para el caso, así como obtener las autorizaciones necesarias con los diferentes Órdenes de Gobierno, en caso de requerirse.</i></p> <p><i>La financiación se ejecutará en los siguientes términos (tabla de financiación):</i></p> <p><i>(Tabla inserta de desarrolladores confirmados y por confirmar)</i></p> <p><i>Por el 50% (cincuenta por ciento) de la financiación del costo de las obras, los particulares que aportarán dichos recursos, obtendrán un 75% (setenta y cinco por ciento), de dicho monto, y asumirán el 25% (veinticinco por ciento), de ese monto a su cargo. El saldo a favor se constituirá a nombre de dicho particular aportante, una vez que se ejecute la obra, se supervise la obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que el aportante pueda cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por sí, en el caso de personas físicas o por apoderado con facultades de dominio, en el caso de personas jurídicas o de inmuebles aportados a fideicomisos (en este caso, de la fiduciaria, debidamente instruidos por el Comité Técnico), de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.</i></p> <p><i>De esta manera del total del costeo el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubrirá el 87.5% (ochenta y siete</i></p>	<p><i>Ciudadana. Estas obras deberán de realizarse conforme a las leyes y reglamentos de la materia, obligándose para tal efecto a cumplir con todos los documentos y requisitos exigibles para el caso, así como obtener las autorizaciones necesarias con los diferentes Órdenes de Gobierno, en caso de requerirse.</i></p> <p><i>La financiación se ejecutará en los siguientes términos (tabla de financiación):</i></p> <p><i>(Tabla inserta de desarrolladores confirmados y por confirmar)</i></p> <p><i>Por el 100% (cien por ciento) de la financiación del costo de las obras, los particulares que aportarán dichos recursos, obtendrán un 75% (setenta y cinco por ciento), de saldo a favor de dicho monto, y asumirán sin contraprestación alguna el 25% (veinticinco por ciento), de ese monto a su cargo. El saldo a favor se constituirá a nombre de dicho particular aportante, una vez que se ejecute la obra, se supervise la obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que el aportante pueda cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por sí, en el caso de personas físicas o por apoderado con facultades de dominio, en el caso de personas jurídicas o de inmuebles aportados a fideicomisos (en este caso, de la fiduciaria, debidamente instruidos por el Comité Técnico), de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.</i></p> <p><i>De esta manera del total del costo total invertido en las obras de mitigación vial de la Zona Real,</i></p>
---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>punto setenta y cinco por ciento) de las obras, pero en numerario solo aportará de la partida correspondiente el 50% (cincuenta por ciento) de sus costo, y el restante 37.5% (treinta y siete punto cinco por ciento), será financiado por los propietarios de predios identificados en este considerando, numeral IV, pero cubierto con un saldo a favor, sin que este genere ningún tipo de actualización o interés normal o moratorio, y el 12.5% (doce punto cinco por ciento), será aportado y financiado totalmente por dichos propietarios.</p> <p>En caso de que las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Zona Real no se concluyan durante la presente administración 2018 - 2021, la Tesorería Municipal podrá constituir el saldo a favor a cada uno de los particulares conforme a sus aportaciones y el esquema definido en este Acuerdo, una vez que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura informe la conclusión y recepción de cada una de las obras, y la aplicación de la cantidad correspondiente por los particulares, o en su defecto la autorización de las estimaciones correspondientes. El Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá autorizar que se constituya parcialmente el saldo a favor, siempre que el monto autorizado se encuentre efectivamente ejecutado en obra.</p>	<p>el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubrirá solo el 75% (setenta y cinco por ciento) de las obras, pero mediante un saldo a favor y al final de su ejecución, sin aportación de recursos presupuestales, y el restante 25.0% (veinticinco por ciento), será financiado por los propietarios de predios identificados en este considerando, numeral IV, sin que se reciba contraprestación alguna por dichos propietarios aportantes.</p> <p>En caso de que las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Zona Real no se concluyan durante la presente administración 2018 - 2021, la Tesorería Municipal podrá constituir el saldo a favor a cada uno de los particulares conforme a sus aportaciones y el esquema definido en este Acuerdo, una vez que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura informe la conclusión y recepción de cada una de las obras, y la aplicación de la cantidad correspondiente por los particulares, o en su defecto la autorización de las estimaciones correspondientes. El Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá autorizar que se constituya parcialmente el saldo a favor, siempre que el monto autorizado se encuentre efectivamente ejecutado en obra.</p>
<p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>IV. El costeo de las obras se efectuará de la siguiente manera: Del total señalado en el presupuesto paramétrico de obras, el Municipio pagará el 50% (cincuenta por ciento de las mismas), con pago en</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>IV. El costeo de las obras se efectuará de la siguiente manera: Del total señalado en el presupuesto paramétrico de obras, el Municipio pagará el 50% (cincuenta por ciento de las mismas), con pago en numerario, y el resto del</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

numerario, y el resto del costo, del 50% (cincuenta por ciento), será financiado por los particulares dueños de predios de la zona identificados a continuación. Las empresas identificadas en el primer punto de antecedentes de manera conjunta recabarán las cantidades aportadas por los dueños de predios que financiarán el 50% cincuenta por ciento del costo de las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Avenida Valle Real, y con esos recursos y los aportados por el Municipio contratarán y ejecutarán las obras, bajo el control de supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados, por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana. Estas obras deberán de realizarse conforme a las leyes y reglamentos de la materia, obligándose para tal efecto a cumplir con todos los documentos y requisitos exigibles para el caso, así como obtener las autorizaciones necesarias con los diferentes Órdenes de Gobierno, en caso de requerirse.

La financiación se ejecutará en los siguientes términos (tabla de financiación):

(Tabla inserta de desarrolladores confirmados y por confirmar)

Por el 50% (cincuenta por ciento) de la financiación del costo de las obras, los particulares que aportarán dichos recursos, obtendrán un 75% (setenta y cinco por ciento), de dicho monto, y asumirán el 25% (veinticinco por ciento), de ese monto a su cargo. El saldo a favor se constituirá a nombre de dicho particular aportante, una vez que se ejecute la obra, se supervise la

costo, del 50% (cincuenta por ciento), será financiado por los particulares dueños de predios de la zona identificados a continuación. Las empresas identificadas en el primer punto de antecedentes de manera conjunta recabarán las cantidades aportadas por los dueños de predios que financiarán el 50% cincuenta por ciento del costo de las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Avenida Valle Real, y con esos recursos y los aportados por el Municipio contratarán y ejecutarán las obras, bajo el control de supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados, por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana. Estas obras deberán de realizarse conforme a las leyes y reglamentos de la materia, obligándose para tal efecto a cumplir con todos los documentos y requisitos exigibles para el caso, así como obtener las autorizaciones necesarias con los diferentes Órdenes de Gobierno, en caso de requerirse.

La financiación se ejecutará en los siguientes términos (tabla de financiación):

(Tabla inserta de desarrolladores confirmados y por confirmar)

Por el 100% (cien por ciento) de la financiación del costo de las obras, los particulares que aportarán dichos recursos, obtendrán un 75% (setenta y cinco por ciento), de saldo a favor de dicho monto, y asumirán sin contraprestación alguna el 25% (veinticinco por ciento), de ese monto a su cargo. El saldo a favor se constituirá a nombre de dicho particular aportante, una vez



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que el aportante pueda cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por sí, en el caso de personas físicas o por apoderado con facultades de dominio, en el caso de personas jurídicas o de inmuebles aportados a fideicomisos (en este caso, de la fiduciaria, debidamente instruidos por el Comité Técnico), de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio beneficiario el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

De esta manera del total del costeo el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubrirá el 87.5% (ochenta y siete punto setenta y cinco por ciento) de las obras, pero en numerario solo aportará de la partida correspondiente el 50% (cincuenta por ciento) de sus costo, y el restante 37.5% (treinta y siete punto cinco por ciento), será financiado por los propietarios de predios identificados en este considerando, numeral IV, pero cubierto con un saldo a favor, sin que este genere ningún tipo de actualización o interés normal o moratorio, y el 12.5% (doce punto cinco por ciento), será aportado y financiado totalmente por dichos propietarios.

que se ejecute la obra, se supervise la obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que el aportante pueda cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por sí, en el caso de personas físicas o por apoderado con facultades de dominio, en el caso de personas jurídicas o de inmuebles aportados a fideicomisos (en este caso, de la fiduciaria, debidamente instruidos por el Comité Técnico), de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio beneficiario el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

De esta manera del total del costo total invertido en las obras de mitigación vial de la Zona Real, el Municipio de Zapopan, Jalisco, cubrirá solo el 75% (setenta y cinco por ciento) de las obras, pero mediante un saldo a favor y al final de su ejecución, sin aportación de recursos presupuestales, y el restante 25.0% (veinticinco por ciento), será financiado por los propietarios de predios identificados en este considerando, numeral IV, sin que se reciba contraprestación alguna por dichos propietarios aportantes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>En caso de que las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Zona Real no se concluyan durante la presente administración 2018 - 2021, la Tesorería Municipal podrá constituir el saldo a favor a cada uno de los particulares conforme a sus aportaciones y el esquema definido en este Acuerdo, una vez que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura informe la conclusión y recepción de cada una de las obras, y la aplicación de la cantidad correspondiente por los particulares, o en su defecto la autorización de las estimaciones correspondientes. El Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá autorizar que se constituya parcialmente el saldo a favor, siempre que el monto autorizado se encuentre efectivamente ejecutado en obra.</i></p>	<p><i>En caso de que las Obras de Mitigación del Impacto Vial en la Zona Real no se concluyan durante la presente administración 2018 - 2021, la Tesorería Municipal podrá constituir el saldo a favor a cada uno de los particulares conforme a sus aportaciones y el esquema definido en este Acuerdo, una vez que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura informe la conclusión y recepción de cada una de las obras, y la aplicación de la cantidad correspondiente por los particulares, o en su defecto la autorización de las estimaciones correspondientes. El Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá autorizar que se constituya parcialmente el saldo a favor, siempre que el monto autorizado se encuentre efectivamente ejecutado en obra.</i></p>
--	--

6.8 (Expediente 397/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes propiedad municipal (parque), ubicadas entre las calles Av. Tabachines, Paseo de los Ahuehuetes, Paseo de las Galateas y Paseo de las Limas, en el que se encuentra el Centro Cultural, mismas que tienen una superficie de 5,014.94 m² (cinco mil catorce punto noventa y cuatro metros cuadrados).

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la aita y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con la representación de la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, para el mantenimiento, conservación de áreas verdes y administración del Parque ubicado entre las calles Av. Tabachines, Paseo de los Ahuehuetes, Paseo de las Galateas y Paseo de las Limas, en el que se encuentra el Centro Cultural, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes propiedad municipal (parque), ubicadas entre las calles Av. Tabachines, Paseo de los Ahuehuetes, Paseo de las Galateas y Paseo de las Limas, en el que se encuentra el Centro Cultural, mismas que tienen una superficie de 5,014.94 m² (cinco mil catorce punto noventa y cuatro metros cuadrados), conforme establece el levantamiento topográfico identificado con clave T-01-05, lámina UPI-003/20, de fecha febrero de 2020 dos mil veinte, mismo que consigna las siguientes medidas y linderos:

Al Norte.- En 111.89 m. ciento once metros ochenta y nueve centímetros, con Av. Tabachines;

Al Sur.- En 106.21 m. ciento seis metros veintiún centímetros, con Paseo de los Ahuehuetes;

Al Oriente.- En 47.80 m. cuarenta y siete metros ochenta centímetros, con Paseo de las Limas; y

Al Poniente.- En línea recta en dirección Norte de 11.30 m. once metros treinta centímetros, quiebra hacia el Oriente en 6.82 m. seis metros ochenta y dos centímetros, continúa en sentido hacia el Norte con ligero quiebre en 9.14 m. nueve metros catorce centímetros y 11.19 m. once metros diecinueve centímetros, girando hacia el Poniente en línea recta en 15.11 m. quince metros once centímetros, para finalizar en línea recta en 12.99 m. doce metros noventa y nueve centímetros.

Este Acuerdo para ser válido deberá de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, conforme lo dispone el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza a la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, para que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

verde propiedad municipal (parque), ubicada entre las calles Av. Tabachines, Paseo de los Ahuehuetes, Paseo de las Galateas y Pasco de las Linas, en el que se encuentra el Centro Cultural, mismas que tienen una superficie de 5,014.94 m² (cinco mil catorce punto noventa y cuatro metros cuadrados).

b) El Municipio no confiere a la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir las áreas verdes a la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, en cualquier momento que lo necesite.

c) La Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, no podrá restringir el acceso a las áreas verdes y a su equipamiento a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios de las mismas.

d) La Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, no puede conceder a un tercero las áreas verdes materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.

e) La Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, deberá permitir a la autoridad el uso de las áreas verdes en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

f) La Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de las áreas verdes y a responder del deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) La Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso de las áreas verdes y deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área fue entregada



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

en convenio de colaboración para su conservación a la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines y es de dominio y uso público”; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de la Asociación.

h) Deberá ser colocado a cuenta de la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de la asociación, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de verano.

7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, para cumplir este convenio, siendo éste, a través



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de sus representantes, el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

j) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por un plazo de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueven la directiva de la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio, la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

k) Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier momento el presente convenio, en los casos de que la Asociación:

- 1.-Desatienda el mantenimiento del inmueble;
- 2.- Utilice el espacio con fines de lucro;
- 3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- 4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés público debidamente justificada.

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora la Asociación.

l) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una de ellas.

m) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al C. Guillermo Cordero Ramos, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Tatachines, en el domicilio de Paseo de los Castaños número 1088, colonia Tabachines de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.9 (Expediente 316/19) Dictamen mediante el cual se autoriza se resuelve la baja administrativa relativa a la solicitud formulada por el Director Administrativo y Financiero de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), Lic. Manuel Esteban Navarro Aguirre, mediante el cual solicita un espacio público en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

comodato ubicado en plazas o tianguis municipales, con el objeto de que los productos realizados por las personas privadas de su libertad que trabajan en los talleres de ese Organismo Público Descentralizado, puedan comercializar sus productos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición del Director Administrativo y Financiero de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, mediante el cual solicita un espacio público en comodato ubicado en plazas o tianguis municipales, con el objeto de que los productos realizados por las personas privadas de su libertad que trabajan en los talleres de ese Organismo Público Descentralizado puedan comercializar sus productos, no con un fin lucrativo, sino institucional, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 316/19, relativo a la solicitud formulada por el Director Administrativo y Financiero de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), Lic. Manuel Esteban Navarro Aguirre, mediante el cual solicita un espacio público en comodato ubicado en plazas o tianguis municipales, con el objeto de que los productos realizados por las personas privadas de su libertad que trabajan en los talleres de ese Organismo Público Descentralizado, puedan comercializar sus productos, no con un fin lucrativo sino institucional, ya que el INJALRESO tiene como finalidad capacitar y ofrecer actividades productivas en el Estado a personas privadas de su libertad para su reinserción social, en razón de que a la fecha (marzo 2021 dos mil veintiuno) no se ha dado contestación ni seguimiento al oficio número 0404/5/P/2019/690, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se le hizo del conocimiento el oficio número 1675/2019/1951, de fecha 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al Director Administrativo y Financiero de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, para su conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO.- Notifíquese también a la Dirección de Mercados por conducto de su titular, para su conocimiento.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.10 (Expediente 278/19) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Gabriela Vázquez García, Tesorera de la Mesa Directiva del Condominio Parques Tepeyac 2 dos Manzana 2 dos, respecto a la renovación del Convenio de Colaboración número CO-268/2016.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar al alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud de renovación de convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes que se encuentran al interior del fraccionamiento Parques Tepeyac II Manzana dos, propiedad condominal, en razón de lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Gabriela Vázquez García Tesorera de la Mesa Directiva del Condominio Parques Tepeyac 2 dos Manzana 2 dos, respecto a la renovación del Convenio de Colaboración número CO-268/2016 que tuvo una vigencia del 20 veinte de septiembre de 2016 dos mil dieciséis al 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve en virtud del incumplimiento a diversas obligaciones por parte del citado condominio, así como de las consideraciones materiales y jurídicas vertidas en el presente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a las Direcciones de Administración, de Parques y Jardines y, de Inspección y Vigilancia, por haber sido designadas estas dependencias para el seguimiento al cumplimiento del entonces vigente convenio número CO-268/2016 de referencia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la ciudadana C. Gabriela Vázquez García Tesorera de la Mesa Directiva del Condominio Parques Tepeyac 2 dos Manzana 2 dos, en el domicilio señalado en el folio 12 del expediente que ahora se resuelve, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así mismo se hace de su conocimiento que la presente resolución no exime al Condominio Parques Tepeyac 2 dos Manzana 2 dos Respecto al pago de los adeudos correspondientes al consumo por energía eléctrica y agua potable durante la vigencia del Convenio de Colaboración número CO-268/2016, mismo que debe responder ante los entes proveedores lo antes posible a fin de que dicho adeudo no obstaculice la prestación del servicio de alumbrado público y mantenimiento de jardines por parte de este Municipio.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.11 (Expediente 265/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la C. Norma Adriana Serrano Adame, entonces, Presidenta de la asociación vecinal Paseos del Sol Tercera Sección, únicamente por lo que ve al requerimiento de entrega de equipo de cómputo, pues el resto de las necesidades expuestas fueron encausadas por el ejecutivo municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por la C. Norma Adriana Serrano Adame, Presidenta de la Asociación Vecinal Paseos del Sol Tercera Sección, a efecto de entregar en donación o comodato equipo de cómputo; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la C. Norma Adriana Serrano Adame, entonces, Presidenta de la asociación vecinal Paseos del Sol Tercera Sección, únicamente por lo que ve al requerimiento de entrega de equipo de cómputo, pues el resto de las necesidades expuestas fueron encausadas por el ejecutivo municipal,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

derivando a este órgano colegiado de gobierno municipal únicamente lo que por razón de competencia debe conocer; ello, en virtud de las consideraciones jurídicas y materiales manifestadas en el cuerpo del presente, ello por no existir en este momento equipo de cómputo disponible para apoyar su solicitud.

SEGUNDO. Notifíquese al C. José Manuel Gutiérrez Maldonado, Presidente de la Asociación Vecinal Paseos del Sol Tercer Sección, mediante la publicación de la presente resolución en los estrados del Edificio de Presidencia Municipal de este Municipio, a falta de domicilio de notificación en el expediente que ahora se resuelve.

Queda a salvo el derecho de petición consagrado en el artículo 8 Constitucional, para que, si la asociación necesita otro tipo de apoyo ejerza de nueva cuenta tales derechos de petición con las formalidades que el mismo artículo establece.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.12 (Expediente 242/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la terminación anticipada del Contrato de Concesión de Servicios Públicos Municipales número CO-112/2011-E, suscrito el 13 trece de abril de 2011 dos mil once, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad mercantil denominada “Suministradora de Agua Potable de Occidente, S.A. de C.V.”, prestadora del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento tanto del Fraccionamiento Valle Imperial como del Fraccionamiento Sendas Residencial, conocido como Capital Norte.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la terminación anticipada del Contrato de Concesión de Servicios Públicos Municipales número CO-112/2011-E, suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad mercantil denominada “Suministradora de Agua Potable de Occidente, S.A. de C.V.”, prestadora del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento tanto del Fraccionamiento Valle Imperial como del Fraccionamiento Sendas Residencial, conocido como Capital Norte y llevar a cabo el acto de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

entrega – recepción a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que a su vez de forma simultánea, este último entregue al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua y Alcantarillado SIAPA, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la terminación anticipada del Contrato de Concesión de Servicios Públicos Municipales número CO-112/2011-E, suscrito el 13 trece de abril de 2011 dos mil once, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad mercantil denominada “Suministradora de Agua Potable de Occidente, S.A. de C.V.”, prestadora del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento tanto del Fraccionamiento Valle Imperial como del Fraccionamiento Sendas Residencial, conocido como Capital Norte, así como el convenio modificatorio número CO-0182/2020, de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, lo anterior, como consecuencia de la terminación del contrato principal referido, y se autoriza llevar a cabo las acciones necesarias y suficientes para el acto de entrega – recepción a favor del Municipio de Zapopan, para que a su vez de forma simultánea, se entregue al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua y Alcantarillado SIAPA.

De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala que se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al C. Javier Hernández Martínez, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada “Suministradora de Agua Potable de Occidente”, S.A. de C.V., en la finca marcada con el número 335 en el Periférico, colonia Residencial Plaza Cuadalupe, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultiva, para que lleven a cabo las acciones necesarias para la terminación anticipada y cancelación del Contrato de Concesión de Servicios número CO-112/2011-E, así como el convenio modificatorio número CO-0182/2020, conforme a lo señalado en las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

consideraciones de este Acuerdo, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales y el nuevo acuerdo de entrega e instalaciones y servicios de agua, alcantarillado y drenaje al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua y Alcantarillado SIAPA.

CUARTO.- Notifíquese también esta resolución a la Coordinación General de Servicios Públicos, a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, como dependencias encargadas de supervisar el correcto cumplimiento del presente acuerdo. Debiendo exhibir el particular (SAPOSA), previo a la entrega – recepción del equipamiento y la infraestructura hidrosanitaria a favor del Municipio, el visto bueno y autorización del SIAPA.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.13 (Expediente 225/20) Dictamen mediante el cual se autoriza modificar el Contrato de Arrendamiento CO-163/2018, para que de manera anticipada por mutuo acuerdo el arrendatario, Briseños A.C., entregue el salón de usos múltiples del inmueble ubicado en la Avenida Santa Margarita número 140, en la Colonia Unidad Arboleda de este Municipio, en el que se encuentra instalado el Jardín de Niños Centro Social Arboledas; por la falta de solvencia económica para continuar con el pago de las rentas del inmueble.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud de la asociación civil denominada Briseños, A.C., para que el Ayuntamiento autorice la condonación de rentas derivadas del Contrato de Arrendamiento No. CO-163/2018, desde el mes de octubre de 2020 dos mil veinte hasta julio de 2021 dos mil veintiuno, respecto a la fracción del inmueble municipal en el que se encuentra instalado el Jardín de Niños Centro Social Arboleda, por falta de solvencia económica, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza modificar el Contrato de Arrendamiento CO-163/2018, para que de manera anticipada por mutuo acuerdo el arrendatario, Briseños A.C., entregue el salón de usos múltiples del inmueble ubicado en la Avenida Santa Margarita número 140, en la Colonia Unidad Arboleda de este Municipio, en el que se encuentra instalado el Jardín de Niños Centro Social Arboledas; por la falta de solvencia económica para continuar con el pago de las rentas del inmueble, en virtud de la deserción escolar derivada de la pandemia COVID 19. Se autoriza a Briseños A.C. para continuar exclusivamente con el uso del área que antes se dedicaba a cocina y que tiene acceso independiente (puerta), ello, hasta el término de dicho contrato, al 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en las cláusulas Segunda. Monto de renta y forma de pago, Octava. Modificaciones, Novena. Rescisión y Décima. Terminación Anticipada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2005, 2140 y 2144 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan voluntariamente modificar el Contrato de Arrendamiento CO-163/2018, en los términos establecidos en los puntos 8 y 9 del apartado de Considerandos del presente Acuerdo y no acudir a la vía jurisdiccional para la resolución del presente asunto.

SEGUNDO. Derivado de la modificación del Contrato de Arrendamiento CO-163/2018, se autoriza la condonación de las rentas del mes de octubre de 2020 dos mil veinte a julio de 2021 dos mil veintiuno, por falta de solvencia económica de la arrendataria, en virtud de la deserción escolar derivada de la pandemia COVID 19.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que se proceda a la modificación del Contrato de Arrendamiento No. CO-163/2018 en los términos establecidos en el punto Primero de Acuerdo, respecto a una fracción de 157.635 m² (ciento cincuenta y siete punto seiscientos treinta y cinco metros cuadrados), del inmueble municipal conocido como Centro Social Arboleda, ubicado en el domicilio antes señalado, en el que se encuentra instalado en Jardín de Niños "Centro Social Arboleda". Lo anterior, conforme a lo previsto en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen, a la C. Verónica Gómez Briseño, Presidenta de la asociación Briseños, A.C., en el domicilio marcado con el número 140 de la Avenida Santa Margarita, Col. Arboleda Infonavit de este Municipio, para que se presente a la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir la modificación del Contrato de Arrendamiento No. CO-163/2018 , respecto a una fracción de 157.635 m² (ciento cincuenta y siete punto seiscientos treinta y cinco metros cuadrados), del inmueble municipal conocido como Centro Social Arboleda, ubicado en el domicilio antes señalado, en el que se encuentra instalado en Jardín de Niños “Centro Social Arboleda”.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que, de manera conjunta, realicen las acciones correspondientes para recuperar la posesión del salón de usos múltiples del inmueble materia del presente dictamen.

SEXTO. Notifíquese el presente Dictamen a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.14 (Expediente 156/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (ahora, Secretaría de la Hacienda Pública), por conducto de su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, relativa a la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración administrativa con esta dependencia en materia de registro federal y estatal de contribuyentes, así como de intercambio de información fiscal de padrones.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración administrativa con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Jalisco (ahora Secretaría de la Hacienda Pública), en materia de registro federal y estatal de contribuyentes, así como de intercambio de información fiscal de padrones, con el Gobierno del Estado de Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (ahora, Secretaría de la Hacienda Pública), por conducto de su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, relativa a la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración administrativa con esta dependencia en materia de registro federal y estatal de contribuyentes, así como de intercambio de información fiscal de padrones, en virtud de haberse vencido el plazo que el gobierno estatal señaló para su aprobación, así como de los antecedentes y consideraciones que se desprenden del presente.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo al Titular de la Secretaría la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, en el domicilio ubicado en la Calle Pedro Moreno 281, Zona Centro, Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección de Mejora Regulatoria, Dirección de Padrón y Licencias, Dirección de Innovación Gubernamental, para su conocimiento por haber sido solicitadas sus opiniones en la integración del presente asunto, así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, y a la TESORERA MUNICIPAL, a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo, cada uno en el ámbito respectivo a su competencia.”

6.15 (Expediente 123/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la solicitud realizada por la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, para efecto de entregarle un espacio con una superficie de 23.26 m² (veintitrés punto veintiséis metros cuadrados), ubicado en el Centro Comunitario ubicado en la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

citada Colonia, autorizándose la suscripción de un convenio de colaboración de dicha oficina que cuenta con acceso independiente al Centro Comunitario.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, para efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de una oficina en el Centro Comunitario ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto s/n, entre las avenidas Playa de Hornos y Manuel J. Clouthier, de la citada Colonia, para atender asuntos de la citada Asociación, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la solicitud realizada por la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, para efecto de entregarle un espacio con una superficie de 23.26 m² (veintitrés punto veintiséis metros cuadrados), en los términos del croquis anexo, ubicado en el Centro Comunitario ubicado en la citada Colonia, autorizándose la suscripción de un convenio de colaboración de dicha oficina que cuenta con acceso independiente al Centro Comunitario, ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto s/n, entre las avenidas Playa de Hornos y Manuel J. Clouthier, de la citada colonia. Lo anterior, por una vigencia de 2 dos años a partir de la suscripción del respectivo convenio, tiempo en que se encuentra vigente la Mesa Directiva actual de la citada Asociación Vecinal.

En virtud de que actualmente el inmueble tiene un uso institucional y en éste se están llevando a cabo actividades educativas, culturales y recreativas, mismas que son coordinadas por la Dirección de Educación, en beneficio de los habitantes de 8 ocho colonias de la zona: Colli CTM, Colli Primavera, Residencial Moctezuma Poriente, Colli Urbano, Villa Puerta del Sol, La Nueva Primavera, Villas Tepeyac y Moctezuma; es que la Asociación Vecinal deberá coordinarse con la Dirección de Educación para el acceso y uso de las instalaciones del Centro Comunitario, a efecto de realizar actividades sin fines de lucro y sí con fines sociales, educativos, recreativos y culturales, en beneficio de la comunidad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza suscribir con la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, estará sujeto a los siguientes requisitos:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, respecto de una oficina con una superficie de 23.26 m² (veintitrés punto veintiséis metros cuadrados), en los términos del croquis anexo, para que lo utilice la representación vecinal.

2) El convenio de colaboración no confiere ningún tipo de derecho real ni personal respecto del área materia del convenio de colaboración, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir su objeto como representantes vecinales.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM para cumplir sus fines, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de la oficina.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 2 dos años a partir de su suscripción. Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación, y podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de la oficina, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al espacio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.}

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Educación, a la Dirección de Conservación de Inmuebles y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Vecinal no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de la oficina materia de este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de la oficina y a responder del deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Educación y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y su debido cumplimiento, y la primera como autoridad responsable de la administración del Centro Comunitario y de la coordinación de las actividades en materia social, educativa, cultural y recreativa que se llevan a cabo en el mismo.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Jurídico Consultivo, para que se proceda a la suscripción del convenio de colaboración que se aprueba en los términos del Punto Segundo de Acuerdo del presente resolutivo y de conformidad a los intereses que a la administración pública municipal convenga para el mejor cuidado del inmueble y del interés municipal.

QUINTO. Notifíquese a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifíquese a la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, en el domicilio estipulado en su solicitud, para su conocimiento y para que una vez notificada del presente Acuerdo se presente ante la Dirección Jurídico Consultivo para la suscripción del convenio de colaboración, elaborado en los términos de esta resolución.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.16 (Expediente 76/20) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud de comodato realizado por el Arzobispado de Guadalajara, respecto de una superficie de 95.00 m² (noventa y cinco metros cuadrados), ubicado entre las calles 5 cinco de Mayo y Lázaro Cárdenas, del Ejido Copalita, con el fin de que éste formara parte parte del atrio del templo que se está construyendo en el lugar.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud de comodato realizada por el Arzobispado de Guadalajara respecto a un predio ubicado entre las calles 5 cinco de Mayo y Lázaro Cárdenas, del Ejido Copalita, para que forme parte del atrio del templo construido en el lugar, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud de comodato realizado por el Arzobispado de Guadalajara, respecto de una superficie de 95.00 m² (noventa y cinco metros cuadrados), ubicado entre las calles 5 cinco de Mayo y Lázaro Cárdenas, del Ejido Copalita, con el fin de que éste formara parte parte del atrio del templo que se está construyendo en el lugar, ya que como se desprende del punto 4 del apartado de antecedentes del presente dictamen, la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio, informaron mediante oficio número ADMON/U.P./0890/2020, dicho predio no es municipal y no se puede disponer del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución al Arzobispado de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio ubicado en la calle Alfredo R. Plascencia No. 995 novecientos noventa y cinco, Col. Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.17 (Expediente 70/20) Dictamen mediante el cual, se acepta la donación ofrecida al Municipio de Zapopan, Jalisco, por la C. María del Refugio Vargas Plascencia, por su propio derecho, como una de las 10 diez herederas de Alfredo Vargas Hernández, y en representación legal de Ma. de Jesús Villagrana, cónyuge supérstite, albacea y heredera, y de los herederos hijos vivos que suscribieron la minuta de oferta de donación, José Zacarías Vargas Plascencia, Judith Vargas Plascencia, Alfredo Vargas Plascencia,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Claudia Vargas Plascencia, Abel Vargas Plascencia, María Refugio Vargas Plascencia y Miguel Vargas Plascencia, a quienes corresponden derechos respecto del bien inmueble con superficie de 400.00 mts² (cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en la prolongación de la calle San Pablo o Camino a Copala s/n, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado “Línea de Impulsión de Agua Potable y Construcción de Tanque de Agua en la localidad de Copalita”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar se reciba en donación una fracción de 400.00 mts² (cuatrocientos metros cuadrados), propiedad de la familia Vargas Plascencia, debido a la ejecución de los trabajos de obra del proyecto denominado “Línea de impulsión de impulsión de agua potable y construcción de tanque de agua en la localidad de Copalita”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se acepta la donación ofrecida al Municipio de Zapopan, Jalisco, por la C. María del Refugio Vargas Plascencia, por su propio derecho, como una de las 10 diez herederas de Alfredo Vargas Hernández, y en representación legal de Ma. de Jesús Villagrana, cónyuge supérstite, albacea y heredera, y de los herederos hijos vivos que suscribieron la minuta de oferta de donación, José Zacarías Vargas Plascencia, Judith Vargas Plascencia, Alfredo Vargas Plascencia, Claudia Vargas Plascencia, Abel Vargas Plascencia, María Refugio Vargas Plascencia y Miguel Vargas Plascencia, a quienes corresponden derechos respecto del bien inmueble con superficie de 400.00 mts² (cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en la prolongación de la calle San Pablo o Camino a Copala s/n, descrito en el punto número 1 de Antecedentes y Consideraciones, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado “Línea de Impulsión de Agua Potable y Construcción de Tanque de Agua en la localidad de Copalita”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la instalación de un tanque de almacenamiento, aprobándose realizar la subdivisión del predio para que se efectúe la transmisión gratuita a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en escritura pública, cubriendo el Municipio el pago de dicho proceso y encargándose de su tramitación, incorporándose al



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

dominio público esta superficie donada, la cual además quedará en el inventario de bienes de propiedad municipal.

Los derechos que les corresponden a los otros dos herederos, Catalina Vargas Plascencia (hoy finada), J. Jesús Vargas Plascencia, están sujetos a que acepten su donación o cesión al Municipio de Zapopan, Jalisco, por sí o por sus sucesiones.

Este acuerdo deberá de ser aprobado por mayoría simple del Ayuntamiento, por tratarse de una adquisición gratuita de un bien inmueble.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que se haga cargo de las acciones necesarias e inherentes a los trabajos de deslinde y la subdivisión del inmueble materia de la donación para el tanque de almacenamiento de agua, y le proporcione dicha resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, con el gráfico del inmueble, la copia de la escritura de propiedad privada, el poder habilitante de la C. María del Refugio Vargas Plascencia, respecto de su madre, cónyuge superviviente, albacea y heredera de la sucesión a bienes de Alfredo Vargas Hernández, los documentos e identificaciones que obran en el expediente, para que procedan a darle curso a la gestión, tramitación y firma de la escritura de donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, compareciendo en su momento a la firma la albacea y sus herederos o sus sucesiones. Podrá formalizarse en su caso la escritura de donación o cesión de derechos hereditarios, con las acciones de dominio que correspondan a los herederos que ya ha manifestado su voluntad de donar, sin que sea impedimento el que no se tenga la totalidad de las representaciones de la voluntad manifiesta (por los dos hermanos faltantes, Catalina Vargas Plascencia, finada y de J. Jesús Vargas Plascencia).

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto de Egresos, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para efecto de que se encarguen



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de la tramitación y gestión del pago de la escritura de donación o cesión de derechos hereditarios, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se emite la declaratoria de incorporación al dominio público del predio de 400.00 mts² (cuatrocientos metros cuadrados), materia de la donación o cesión de derechos hereditarios a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la instalación de un tanque de agua, ubicado en la prolongación de la calle San Pablo o Camino a Copala s/n, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Directora de Archivo General Municipal, para efecto de que publique esta declaratoria de incorporación al dominio público, por una sola vez en la Gaceta Municipal y se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para tramitar el registro de dicha incorporación como bien del dominio público, inscribiéndola en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

SEXTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización y culminación de la donación o cesión de derechos hereditarios con la escrituración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente dictamen, remitiéndole una copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.18 (Expediente 55/19) Dictamen mediante el cual, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la permanencia de las dos casetas de ingreso sobre las calles San Florencio y San Gonzalo, así como el funcionamiento de controles de acceso única y exclusivamente por lo que refiere al acceso del fraccionamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la permanencia y regularización de dos casetas de ingreso, así como se autorice el control de acceso a las vialidades municipales, Florencio y San Gonzalo, localizadas al interior del “Fraccionamiento Residencial Colomos Patria”, y como consecuencia la concesión de los servicios públicos municipales correspondientes a favor de su representado, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la permanencia de las dos casetas de ingreso sobre las calles San Florencio y San Gonzalo, así como el funcionamiento de controles de acceso única y exclusivamente por lo que refiere al acceso del fraccionamiento, para lo cual podrán seguir habilitadas las plumas o barreras ya instaladas que permiten ejercer un control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

SEGUNDO. En consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor del “Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A.C.”, para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el citado fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED HIDRÁULICA



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

El Fraccionamiento queda obligado y se encargará de realizar los pagos correspondientes por dicho concepto al organismo operador del agua que preste dicho servicio.

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal de dicho fraccionamiento contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho fraccionamiento.

RECOLECCIÓN DE BASURA

El fraccionamiento con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos.

ALUMBRADO PÚBLICO:

El fraccionamiento, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CONDOMINIO

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona, siendo éstas las siguientes: Calles San Gonzalo, San Florencio, San Pablo y San Marcelo.

Dichas vialidades en su conjunto suman una superficie de 29, 623.33m², según la Escritura Pública 17,933 diecisiete mil novecientos treinta y tres, de fecha 15 quince de noviembre del año 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la Fc del Notario Público número 4 cuatro de Tlaquepaque, Jalisco, Alejandro Vargas Berrueta, con las especificaciones y colindancias que se detallan en el referido documento.

SEGURIDAD

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de las casetas de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

- La renuncia expresa de “Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A.C.”, a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados, o en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.
- Las concesiones se otorgarán por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción de ingreso al tránsito de personas o vehículos, aunque se podrán solicitar datos de identificación de vehículos o personas.
- Los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el “Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A.C.”, correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.
- Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.
- El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del condominio, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.
- El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de la infraestructura de los servicios públicos.
- Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la asociación civil, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.
- No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad, por lo que al interior del fraccionamiento las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.
- El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (calles, vialidades) o a los servicios un uso diverso al señalado, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.
- El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión al “Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A.C.”, quien administra los servicios públicos municipales”.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (contrato de concesión de servicios municipales), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de ese instrumento jurídico.

QUINTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

SEXTO. Notifíquese éste Acuerdo al ciudadano L.C.P. Francisco David Cornejo Huerta, en su carácter de Administrador del "Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A.C.", en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

6.19 (Expediente 29/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por Lic. Odilón Cortés Linares, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a efecto de que el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria s/n, colonia centro, además de cinco espacios más, para ser utilizados como oficinas para las actividades propias de dicho instituto.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Lic. Odilón Cortés Linares, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria s/n, colonia centro, además de cinco espacios más, para ser utilizados como oficinas para las actividades propias de dicho instituto, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por Lic. Odilón Cortés Linares, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria s/n, colonia centro, además de cinco espacios más, para ser utilizados como oficinas para las actividades propias de dicho instituto, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 3 de antecedentes y 3 al 6 del apartado de “Consideraciones”, y se ordena la baja administrativa por no existir materia de estudio en el presente expediente 29/19, al haberse ejecutado los trabajos del Censo de Población y Vivienda 2020 con el apoyo municipal, según Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 4 cuatro de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.20 (Expedientes 21/19, 264/19 y 408/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario de bienes muebles municipales, de 642 seiscientos cuarenta y dos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

vehículos, por no ser útiles al servicio público al que estaban afectos, pues no se encuentran funcionales, y ser considerados de incosteable reparación por los daños que presentan y la antigüedad del modelo.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de 642 seiscientos cuarenta y dos vehículos considerados de incosteable reparación, para entregar en donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario de bienes muebles municipales, de 642 seiscientos cuarenta y dos vehículos, por no ser útiles al servicio público al que estaban afectos, pues no se encuentran funcionales, y ser considerados de incosteable reparación por los daños que presentan y la antigüedad del modelo; ello, de conformidad al Anexo Único del presente dictamen.

Cada vehículo cuenta con evaluación física realizada por la Unidad de Mantenimiento Vehicular dependiente de la Dirección de Administración, de la cual se desprende detalladamente la necesidad de diversas reparaciones entre ellas de motor, que hacen inviable la reparación por exceder el valor comercial y tratarse de vehículos que por su antigüedad puede afirmarse que ya cumplieron su vida útil.

Se autoriza la donación de la totalidad de los vehículos de este Primer Acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los términos expuestos en el Considerando 9 nueve de este dictamen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Lo anterior, con fundamento en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 21/19 y 264/19 relativos respectivamente a las Iniciativas presentadas por la Regidora Gabriela Cárdenas Rodríguez y el Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez, con el objeto precisamente de que el Ayuntamiento autorice disponer de los vehículos no funcionales a este Municipio, ello, por haber quedado sin materia con la resolución del expediente 408/19 que contempla la totalidad de los vehículos no funcionales al servicio público.

TERCERO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y, en caso de aceptar la donación, disponga lo necesario para la disposición de los bienes, con carácter perentorio en virtud de la necesidad de desocupar el espacio municipal.

En caso de que el DIF Zapopan, decida subastar los bienes donados, previamente deberá de convocar para estar presente en dicho proceso a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento y cualquier Regidor interesado en el proceso puedan presenciarlo como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar a cabo la entrega correspondiente, y con la limitación de que el ingreso proveniente de la misma no sea destinado para gasto corriente o pago de nómina.

CUARTO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Contraloría Ciudadana para que dé cuenta de la correcta entrega, y remita copia a la Secretaría del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Ayuntamiento del acta de entrega recepción para ser archivada como parte del cumplimiento del presente.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de que promuevan la suscripción de un contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos expuestos en el Considerando 8 ocho del presente Acuerdo, para que con carácter perentorio se realice la suscripción de tal instrumento.

SEXTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes objeto del presente dictamen, y realicen la entrega de vehículos autorizados en donación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes muebles señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.21 (Expediente 23/21) Dictamen mediante el cual se autoriza desincorporar del dominio público y tener por incorporados al dominio privado, diversos inmuebles de propiedad municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que este órgano de gobierno constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración, a través del cual se aporten diversos inmuebles de propiedad municipal, con



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

el fin de que con el recurso que se obtenga de su venta se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, como a la diversa resolución dictada el 20 veinte de julio del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del Incidente Innominado, tramitado dentro del Juicio de Amparo 1120/2018, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza desincorporar del dominio público y tener por incorporados al dominio privado, los inmuebles de propiedad municipal identificados con los números 18 dieciocho al 22 veintidós de la tabla que continuación se inserta, señalando que los inmuebles identificados con los número 1 uno al 17 diecisiete, ya han sido desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, al aprobarse el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, que resolvió el expediente 383/19, lo anterior para que se aporten a un fideicomiso.

Núm.	Expediente	Ubicación	Colonia	Superficie (Metros Cuadrados)	Plan Parcial al que Pertenece	Opción de uso de suelo	Precio
1*	T-01-11	Paseo de las Secoyas y Avenida Tabachines	Tabachines	192.31	ZPN-2	MB-3	\$1'151,785.49
2*	H-10-07	Manzana # 29	Hacienda del Valle	1,123.98	ZPN-2	RU-CP / H4- H (48)	\$5'577,740.08
3*	H-02-13	Callejón Del Abeto Y Av. Paseo De Los Pinos	Haciendas La Herradura	1,913.01	Fuera de la zonificación de los planes parciales	Hj	\$1'964,129.78
4*	H-02-14	Av. Paseo de los Pinos y Club Deportivo Universidad de Guadalajara	Haciendas La Herradura	2,735.99	Fuera de la zonificación de los planes parciales	Hj	\$2'809,101.60
5*	L-59-02	San Juan de Letrán esq. con Abogados, parte de enfrente	Lomas del Seminario	699.14	ZPN-5	H3-H	\$6'101,491.59



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6*	E-08-10	Avenida del Colli y calle Melchor Ocampo	El Colli Urbano	683.00	ZPN-6	H4-H (en polígono de reciclamiento PR)	\$3'506,256.22
7*	E-08-17	calle Volcán Paricutín	El Colli Urbano	189.00	ZPN-6	H4-H (en polígono de reciclamiento PR)	\$970,252.45
8*	C-12-01	Francisco Villa, Cerro de Cuyutlán y Avenida 18 de Marzo	Colinas de Las Águilas	3,086.12	ZPN-6	MD-4	\$24'081,267.53
9*	L-11-07	Servidumbre de la línea de alta tensión	La Loma (Carretera a Tesistán)	803.20	ZPN-12	RI-EL / MC-3	\$2'542,078.54
10*	A-40-05	Calle Real Acueducto	Al Viento Residencial	3,837.98	ZPN-9	MB-4/H4-H	\$17'404,047.98
11*	C-59-08	Prolongación Antiguo Camino a Tesistán 6478	Callejón Del Bosque	1,500.45	ZPN-9	AU/H4-II	\$4'878,393.40
12*	J-31-01	Antiguo Camino a Tesistán y Avenida de Las Fuentes	Jardines de Las Fuentes	1,553.87	ZPN-9	MD-4 / H4-H	\$7'312,216.92
13*	J-31-06	Carretera a San Francisco Tesistán Y Circuito Tritón	Jardines de Las Fuentes	450.76	ZPN-9	MD-4	\$2'121,285.01
14*	V-22-03D	Carretera Base Aérea Fracción 1	Valle Real	3,368.61	ZPN-4	MD-2	\$51'302,960.92
15*	V-22-03D	Carretera Base Aérea Fracción 2	Valle Real	5,432.87	ZPN-4	MD-2	\$82'741,046.70
16**	S-43-01	Melchor Ocampo (sin número), esquina Periférico	San Juan de Ocotán	3,298.44	ZPN-4	AU-UP-RTD/SI	\$18'139,000.00
17*	S-34-02	San Gregorio, San Ferrando Y San Pablo	San Rodolfo	7,478.46	Área Natural Protegida	Forestal	\$18'555,893.36
18	E-08-15	Volcán Ajusco Lote 10, Manzana 46	Colli Urbano	675.00	ZPN-07	EV	Valor comercial vigente al momento de la enajenación
19	E-08-16	Volcán Paricutín Lote 4, Manzana 7	Colli Urbano	189.00	ZPN-07		Valor comercial vigente al momento de la enajenación
20	L-59-01	Abogados y San Juan de Letrán	Lomas del Seminario	815.69	ZPN-05	H3-II	Valor comercial vigente al momento de la enajenación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

21	B-28-01	Paseo de las Aves y De las Flores	Boreales	3,535.25	ZPN-3	EV- EI	Valor comercial vigente al momento de la enajenación
22	B-28-02	Paseo de las Aves y De las Flores (colinda con B-28- 01)	Boreales	9,906.10	ZPN-3	EV- EI	Valor comercial vigente al momento de la enajenación

Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se autoriza la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración con derecho a reversión, el cual contará con las siguientes bases:

a) PARTES:

Fideicomitente: El Municipio de Zapopan, Jalisco;

Fideicomisario en Primer lugar: El "Ejido El Colli Municipio de Zapopan, Jalisco";

Fideicomisario en Segundo lugar: El Municipio de Zapopan, Jalisco, (en caso de que por cualquier modalidad de pago, se llegue a cubrir el monto condenado al "Ejido El Colli Municipio de Zapopan, Jalisco", y aún haya inmuebles que puedan ser revertidos y reincorporados al patrimonio del propio municipio de Zapopan, los que, de reincorporarse, lo harán bajo el régimen de dominio público);

Fiduciario: la institución bancaria que se determine por las partes para tales efectos;

y

Comité Técnico: Será el órgano de gobierno del Fideicomiso, el cual estará integrado por los siguientes:

1.-El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, quien presidirá las sesiones del Comité;

2.-El titular de la Sindicatura Municipal de Zapopan, Jalisco, quien fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos;

3.- El titular de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco;

4.- El titular de la Secretaría del Ayuntamiento; y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.- El titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Cada miembro propietario, designará por escrito a su suplente para sustituirlo en caso de ausencias, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular.

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO:

- 1.- Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.
- 2.- Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos no causando ningún tipo de remuneración.
- 3.- La participación de los representantes de los miembros del Comité Técnico durará hasta que dichas personas dejen de ejercer como funcionarios.
- 4.- Las dependencias del Comité Técnico, deberán acreditar a cada uno de sus representantes propietarios y suplentes por escrito en la primera sesión del Comité Técnico ante EL FIDUCIARIO mostrando las firmas acreditadas de estos, siendo a partir de este momento cuando entra en funciones.
- 5.- Los nombramientos de los representantes propietarios y suplentes ante el Comité Técnico podrán ser modificados por la notificación al respecto del Comité Técnico a EL FIDUCIARIO, mostrando las firmas acreditadas de los nuevos representantes, siendo a partir de ese momento cuando entran en funciones.
- 6.- El Comité Técnico, se reunirá, por lo menos una vez cada 3 tres meses, debiendo contar con quórum para que estas reuniones y sus acuerdos sean válidas.
- 7.- Habrá quórum cuando asistan a las reuniones la mitad más uno del total de los miembros integrantes del Comité Técnico, ya sea a través de sus representantes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

propietarios o suplentes siendo el Secretario de Actas y Acuerdos el que verifique la existencia del quórum al inicio de cada sesión.

Para los casos que haya convocado en tres ocasiones consecutivas y en las dos primeras no hubiera existido quórum, la tercera será válida con los representantes propietarios o suplentes que asistan.

8.- Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico como invitados las personas que se estime conveniente, quienes tendrán voz pero no voto.

9.- En cada una de las reuniones del Comité Técnico, podrá asistir un representante del FIDUCIARIO con la más amplia información financiera del Patrimonio del Fideicomiso el cual tendrá voz pero no voto.

10.- El Secretario de Actas y Acuerdos por instrucciones de dos o más de los miembros del propio Comité Técnico o conforme al calendario aprobado por éste, convocará a los representantes propietarios a las sesiones del Comité Técnico, con cuando menos tres días hábiles de anticipación a las fechas en que se pretendan celebrar, la convocatoria se podrá celebrar por escrito notificado en el domicilio de cada miembro, o mediante correo electrónico a la dirección que proporcionen cada uno de los miembros en la primer Sesión que se celebre.

11.- En las convocatorias para las sesiones del Comité Técnico el Secretario de Actas y acuerdos, hará constar los puntos a tratar.

Igualmente se señalará a solicitud de quien convoca, el lugar, la fecha y la hora en que se pretenda realizar la reunión que preferentemente serán determinados por el Comité Técnico en forma general.

12.- Las Decisiones del Comité Técnico se adoptaran por el voto favorable de la mayoría de los representantes presentes, y únicamente en los casos de empate se decidirá con el voto de calidad que tendrá el representante de la Presidencia Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

13.- Las sesiones del Comité Técnico serán Presididas por el representante de la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco o, en caso de ausencia de éste, por el representante de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco y en caso de ausencia de ambos presidirá la reunión el representante del miembro del Comité Técnico que elijan los asistentes con derecho a voto.

14.- De toda sesión del Comité Técnico, el Secretario de Actas y Acuerdos, levantará acta en las que se harán constar los acuerdos tomados en la misma. El Acta de referencia deberá ser firmada por el Presidente de la reunión y por el Secretario de Actas y Acuerdos, así como por los asistentes de la misma, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. De cada acta una vez firmada, se entregará copia a cada uno de los representantes propietarios y al Fiduciario, a quien además se entregará copia de la lista de asistencia de la sesión correspondiente firmada por los representantes que hubieran concurrido a la misma.

15.- El Comité Técnico en cada caso designará delegados para la ejecución de sus acuerdos, así como para girar las instrucciones pertinentes al Fiduciario.

b) FINES:

Los fines de dicho fideicomiso se detallan en el punto 6 seis de Consideraciones de este Acuerdo, y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, cuyo objeto en el caso del Municipio es que se dé cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, como a la diversa resolución dictada el 20 veinte de julio del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del Incidente Innominado, tramitado dentro del Juicio de Amparo 1120/2018, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en vías de que sea acordado por la autoridad jurisdiccional y, recaiga así, la categoría de sentencia ejecutoriada, con efectos de tener por cumplido a cabalidad y en acato al Municipio de Zapopan, Jalisco. Ello de conformidad a los antecedentes narrados y consideraciones vertidas en el presente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

c) APORTACIÓN AL FIDEICOMISO:

Los inmuebles que se aportarán al fideicomiso son los siguientes:

Núm.	Expediente	Ubicación	Colonia	Superficie (Metros Cuadrados)	Plan Parcial al que Pertenece	Opción de uso de suelo	Precio
1*	T-01-11	Paseo de las Secoyas y Avenida Tabachines	Tabachines	192.31	ZPN-2	MB-3	\$1'151,785.49
2*	H-10-07	Manzana # 29	Hacienda del Valle	1,123.98	ZPN-2	RU-CP / H4- H (48)	\$5'577,740.08
3*	H-02-13	Callejón Del Abeto Y Av. Paseo De Los Pinos	Haciendas La Herradura	1,913.01	Fuera de la zonificación de los planes parciales	Hj	\$1'964,129.78
4*	H-02-14	Av. Paseo de los Pinos y Club Deportivo Universidad de Guadalajara	Haciendas La Herradura	2,735.99	Fuera de la zonificación de los planes parciales	Ij	\$2'809,101.60
5*	L-59-02	San Juan de Letrán esq. con Abogados, parte de enfrente	Lomas del Seminario	699.14	ZPN-5	H3-H	\$6'101,491.59
6*	E-08-10	Avenida del Collí y calle Melchor Ocampo	El Collí Urbano	683.00	ZPN-6	H4-H (en polígono de reciclamiento PR)	\$3'506,256.22
7*	E-08-17	calle Volcán Paricutín	El Collí Urbano	189.00	ZPN-6	H4-H (en polígono de reciclamiento PR)	\$970,252.45
8*	C-12-01	Francisco Villa, Cerro de Cuyutlán y Avenida 18 de Marzo	Colinas de Las Águilas	3,086.12	ZPN-6	MD-4	\$24'081,267.53
9*	L-11-07	Servidumbre de la línea de alta tensión	La Loma (Carretera a Tesislán)	803.20	ZPN-12	RI-EL / MC-3	\$2'542,078.54
10*	A-40-05	Calle Real Acueducto	Al Viento Residencial	3,837.98	ZPN-9	MB-4/H4-H	\$17'404,047.98
11*	C-59-08	Prolongación Antiguo Camino a Tesislán 6478	Callejón Del Bosque	1,500.45	ZPN-9	AU/H4-H	\$4'878,393.40



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

12*	J-31-01	Antiguo Camino a Tesislán y Avenida de Las Fuentes	Jardines de Las Fuentes	1,553.87	ZPN-9	MD-4 / H4-H	\$7'312,216.92
13*	J-31-06	Carretera a San Francisco Tesislán Y Circuito Tritón	Jardines de Las Fuentes	450.76	ZPN-9	MD-4	\$2'121,285.01
14*	V-22-03D	Carretera Base Aérea Fracción 1	Valle Real	3,368.61	ZPN-4	MD-2	\$51'302,960.92
15*	V-22-03D	Carretera Base Aérea Fracción 2	Valle Real	5,432.87	ZPN-4	MD-2	\$82'741,046.70
16**	S-43-01	Melchor Ocampo (sin número), esquina Periférico	San Juan de Ocotán	3,298.44	ZPN-4	AU-UP- RTD/SI	\$18'139,000.00
17*	S-34-02	San Gregorio, San Fernando Y San Pablo	San Rodolfo	7,478.46	Área Natural Protegida	Forestal	\$18'555,893.36
18	E-08-15	Volcán Ajusco Lote 10, Manzana 46	Colli Urbano	675.00	ZPN-07	EV	Valor comercial vigente al momento de la enajenación
19	E-08-16	Volcán Paricutín Lote 4, Manzana 7	Colli Urbano	189.00	ZPN-07		Valor comercial vigente al momento de la enajenación
20	L-59-01	Abogados y San Juan de Letrán	Lomas del Seminario	815.69	ZPN-05	H3-H	Valor comercial vigente al momento de la enajenación
21	B-28-01	Paseo de las Aves y De las Flores	Boreales	3,535.25	ZPN-3	EV- EI	Valor comercial vigente al momento de la enajenación
22	B-28-02	Paseo de las Aves y De las Flores (colinda con B-2E- 01)	Boreales	9,906.10	ZPN-3	EV- EI	Valor comercial vigente al momento de la enajenación

Los predios 18 dieciocho al 22 veintidós que se aportan al fideicomiso deberán de ser entregados en dación en pago o enajenarse al menos al valor comercial que resulte de un avalúo vigente que se les practique, antes de su transmisión.

Con relación al inmueble identificado en la tabla con el número 18, ubicado en la calle Volcán Ajusco sin número, lote 10 diez, en la Manzana 46 cuarenta y seis, zona 01 uno, entre los domicilios con número 112 y 108, colonia El Colli Urbano de este Municipio, con una



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

superficie de 675.00 m² (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados), el cual mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, que resolvió el expediente 240/19, fue destinado por dicho Acuerdo a su venta directa a favor del C. Fernando Saavedra Guzmán, al no concretarse dicha operación, por este Acuerdo se revoca dicho Acuerdo, pues además se había establecido en dicho Acuerdo, el Punto Primero de resolutive, en la parte referente a forma de pago que la compraventa se formalizaría ante notario público, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales, contados a partir de la fecha en que la Sindicatura le comunicara que ya estaba en posibilidad de formalizar la escritura de compraventa y la misma no se concretó, por lo cual se resuelve aportarlo al fideicomiso, pues de origen el pago de su precio se determinó que fuera destinado a cubrir parte de la condena de la sentencia a favor del Ejido El Colli.

Finalmente y en los términos de lo dispuesto por el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, que resolvió el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, que resolvió el expediente 383/19, en tanto el Síndico Municipal en el supuesto de que existan terceros interesados en adquirir alguno de los predios enlistados, se le facultó para enajenarlos, en lugar de ser otorgados en dación de pago al Ejido El Colli, siempre y cuando, el valor de dicha compraventa, sea igual o mayor a la cantidad considerada en el listado de dicho Acuerdo, y el numerario que se obtenga de esas compraventas se destine al cumplimiento de la ejecutoria de amparo materia del dictamen, de concretarse previo a la formalización del fideicomiso algunas de estas operaciones de venta, ya no serán aportados al mismo, formalizándose en escritura pública las compraventas.

Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XI, y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

TERCERO. Se faculta al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que conjuntamente con el Fiduciario designado por la Tesorería Municipal, elaboren el contrato de fideicomiso que se suscribirá, con el clausulado que estimen necesario, cuidando



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

del interés municipal y basados en lo aquí dispuesto. Para su debido cumplimiento y seguimiento, notifíquese este Acuerdo a las dependencias antes citadas.

CUARTO. Se faculta a la Tesorería Municipal, a efecto de que seleccione a la institución Fiduciaria del Fideicomiso, debiendo ser, la que ofrezca las mejores condiciones para el Municipio en cuanto honorarios por la administración y por el manejo de subcuentas, costo de expedición de poderes, comisión por transferencias y la tasa de intereses a pagar por el recurso monetario que forme parte del patrimonio del fideicomiso.

QUINTO. Notifíquese para su conocimiento a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y debido cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia

SEXTO. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la constitución del fideicomiso, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Dirección de Administración.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]

Expediente 23/21 Se autoriza constituir un fideicomiso irrevocable de administración, a través del cual se afectan diversos inmuebles propiedad municipal, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

La Unidad de Patrimonio informó mediante oficio de número ADMON/U.P./0377/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, informó que con relación al predio identificado con clave patrimonial C-12-01, localizado en la calle Francisco Villa, Cerro de Cuyutlán y la Avenida 18 de Marzo, en la colonia Colinas de Las Águilas, su superficie en escritura es de 3,086.12 m² (tres mil ochenta y seis punto doce metros cuadrados), pero en medición física se advierte que tiene 2,774.08 m² (dos mil setecientos setenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados).

La Unidad de Patrimonio informó mediante oficio de número ADMON/U.P./0379/2021, de fecha 14 de marzo de 2021, informó que con relación al predio identificado con clave patrimonial E-18-15, localizado en la calle Volcán Ajusco, entre las calles Amado Nervo y Volcán Etna, en la Colonia El Colli Urbano, su superficie en escritura es de 675.00 m² (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados), pero en medición física se advierte que tiene 642.21 m² (seiscientos cuarenta y dos punto veintiún metros cuadrados).

Asimismo, se advirtió por la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, que eventualmente podrían generarse por las ventas de los predios afectados al fideicomiso, recursos adicionales a los requeridos para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018, en cuyo caso se debe de prever que cumplido el objeto del fideicomiso, se integren y destinen dichos recursos económicos a la hacienda pública, antes de extinguir el fideicomiso.

Por lo anterior se proponen los siguientes alcances:

Dice:

“ACUERDOS

PRIMERO.- (...)

(Tabla de 22 predios a afectar al fideicomiso)

Núm.	Expediente	Ubicación	Colonia	Superficie (Metros Cuadrados)	Plan Parcial al que Pertenece	Opción de uso de suelo	Precio
B*	C-12-01	Francisco Villa, Cerro de Cuyutlán y Avenida 18 de Marzo	Colinas de Las Águilas	3,086.12	ZPN-6	MD-4	\$24'081,267.53
18	E-08-15	Volcán Ajusco Lote 19, Manzana 46	Colli Urbano	675.00	ZPN-07	EV	Valor comercial vigente al momento de la enajenación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

...”

SEGUNDO.- ...

a) a la c) ...

(Tabla de 22 predios a afectar al fideicomiso)

...

...

(Penúltimo párrafo): Finalmente y en los términos de lo dispuesto por el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, que resolvió el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, que resolvió el expediente 383/19, en tanto el Síndico Municipal en el supuesto de que existan terceros interesados en adquirir alguno de los predios enlistados, se le facultó para enajenarlos, en lugar de ser otorgados en dación de pago al Ejido El Colli, siempre y cuando, el valor de dicha compraventa, sea igual o mayor a la cantidad considerada en el listado de dicho Acuerdo, y el numerario que se obtenga de esas compraventas se destine al cumplimiento de la ejecutoria de amparo materia del dictamen, de concretarse previo a la formalización del fideicomiso algunas de estas operaciones de venta, ya no serán aportados al mismo, formalizándose en escritura pública las compraventas.

...”

Debe decir:

“ACUERDOS

PRIMERO.- (...)

(Tabla de 22 predios a afectar al fideicomiso. Se modifican los 2 que a continuación se señalan)

Núm.	Expediente	Ubicación	Colonia	Superficie (Metros Cuadrados)	Plan Parcial al que Pertenece	Opción de uso de suelo	Precio
8*	C-12-01	Francisco Villa, Cerro de Cuyatlán y Avenida 18 de Marzo	Colinas de Las Águilas	3,086.12 Superficie física real 2,774.08 m2	ZPN-6	MD-4	\$24'081,267.53
18	E-08-15	Volcán Ajusco Lote 10, Manzana 46	Colli Urbano	675.00 Superficie física real 642.21 m2	ZPN-07	EV	Valor comercial vigente al momento de la enajenación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

...

SEGUNDO.- ...

a) a la c) ...

(Tabla de 22 predios a afectar al fideicomiso. Se modifican los 2 que a continuación se señalan)

Núm.	Expediente	Ubicación	Colonia	Superficie (Metros Cuadrados)	Plan Parcial al que Pertenece	Opción de uso de suelo	Precio
8*	C-12-01	Francisco Villa, Cerro de Cuyutlán y Avenida 18 de Marzo	Colinas de Las Águilas	3,086.12 Superficie física real 2,774.08 m2	ZPN-6	MD-4	\$24'081,267.53
18	E-08-15	Volcán Ajusco Lote 19, Manzana 46	Colli Urbano	675.00 Superficie física real 642.21 m2	ZPN-07	EV	Valor comercial vigente al momento de la enajenación

...

...

(Penúltimo párrafo): Finalmente y en los términos de lo dispuesto por el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, que resolvió el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, que resolvió el expediente 383/19, en tanto el Síndico Municipal en el supuesto de que existan terceros interesados en adquirir alguno de los predios enlistados, se le facultó para enajenarlos, en lugar de ser otorgados en dación de pago al Ejido El Colli, siempre y cuando, el valor de dicha compraventa, sea igual o mayor a la cantidad considerada en el listado de dicho Acuerdo, y el numerario que se obtenga de esas compraventas se destine al cumplimiento de la ejecutoria de amparo materia del dictamen, de concretarse previo a la formalización del fideicomiso algunas de estas operaciones de venta, ya no serán aportados al mismo, formalizándose en escritura pública las compraventas. Luego de generarse las ventas o daciones en pago de los predios afectados al fideicomiso, una vez satisfecho el cumplimiento de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018, de existir un remanente de recursos económicos en el fideicomiso, cumplido el objeto del fideicomiso, dichos fondos se deben de destinar a la hacienda pública municipal de Zapopan, Jalisco, antes de extinguir el fideicomiso.”...”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6.22 (Expediente 01/20) Dictamen que resuelve improcedente la petición realizada por la C. Marina Ledesma, mediante el cual solicita que el Ayuntamiento estudie y en su caso resuelva la situación derivada con los vecinos de la calle Ley Iglesias de la colonia Quintas del Federalismo, debido a la instalación de una caseta de control de acceso, autorizada mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de mayo de 2014 dos mil catorce, por los motivos y razones esgrimidos en los puntos 3 tres al 6 seis, del apartado de Consideraciones del presente resolutivo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó la C. Marina Ledesma, respecto al retiro de una caseta de vigilancia ubicada en la Calle Ley Iglesias, colonia Quintas del Federalismo, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por la C. Marina Ledesma, mediante el cual solicita que el Ayuntamiento estudie y en su caso resuelva la situación derivada con los vecinos de la calle Ley Iglesias de la colonia Quintas del Federalismo, debido a la instalación de una caseta de control de acceso, autorizada mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de mayo de 2014 dos mil catorce, por los motivos y razones esgrimidos en los puntos 3 tres al 6 seis, del apartado de Consideraciones del presente resolutivo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la C. Marina Ledesma en el tablero de avisos y notificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio procesal para tales efectos.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6.23 (Expediente 30/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con los CC. Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal, respecto del predio municipal con una superficie de 4,683.94 m² (cuatro mil seiscientos ochenta y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados), que se identifica como Área de Cesión para Destinos 1 (ACD 1) del Fraccionamiento Ayamonte y se ubica detrás de los inmuebles encontrados en la Avenida de las Artes, atrás de la Unidad Privativa 140.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva una solicitud de enajenación mediante venta directa de un predio rústico de propiedad municipal, ubicada en el Condominio “Ayamonte”, realizada por los CC. Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con los CC. Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal (en lo sucesivo, “los particulares”), respecto del predio municipal con una superficie de 4,683.94 m² (cuatro mil seiscientos ochenta y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados), que se identifica como Área de Cesión para Destinos 1 (ACD 1) del Fraccionamiento Ayamonte y se ubica detrás de los inmuebles encontrados en la Avenida de las Artes, atrás de la Unidad Privativa 140, con las siguientes medidas y linderos:

Del punto 1 uno al punto 2 dos en 180.17 ciento ochenta punto diecisiete metros lineales en dirección al Noroeste colinda con lotes 137 ciento treinta y siete al 143 ciento cuarenta y tres, del punto 2 dos al punto 3 tres en 14.28 catorce punto veintiocho metros lineales en dirección al Norte, colinda con lote 143 ciento cuarenta y tres, del punto 3 tres al punto 4 cuatro en 2.58 dos punto cincuenta y ocho metros lineales en dirección Noreste, colinda con lote 143 ciento cuarenta y tres, del punto 4 cuatro al punto 5 cinco en 49.88 cuarenta y nueve punto ochenta y ocho metros lineales en dirección Norte colinda con lotes de terreno 144 ciento cuarenta y cuatro y 145 ciento cuarenta y cinco, del punto 5 cinco al punto 6 seis en 6.12 seis punto doce metros lineales en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

dirección Oeste colinda con lote 146 ciento cuarenta y seis del punto 6 seis al punto 7 siete en 43.35 cuarenta y tres punto treinta y cinco metros lineales dirección Noreste, colinda con lotes 146 ciento cuarenta y seis y 147 ciento cuarenta y siete, del punto 7 siete al punto 8 ocho en 4.60 cuatro punto sesenta metros lineales en dirección Oeste colinda con área de cesión número 2 dos , del punto 8 ocho al punto 9 nueve en 15.51 quince punto cincuenta y un metros lineales dirección Sureste, colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 9 nueve al punto 10 diez en 25.03 veinticinco punto tres metros lineales dirección Sureste colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 10 diez al punto 11 once en 11.49 once punto cuarenta y nueve metros lineales en dirección Sureste colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 11 once al punto 12 doce en 20.55 veinte punto cincuenta y cinco metros lineales en dirección Sureste colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 12 doce al punto 13 trece en 14.19 catorce punto diecinueve metros lineales dirección Sureste colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 13 trece al punto 14 catorce en 10.97 diez punto noventa y siete metros lineales dirección Suroeste colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 14 catorce al punto 15 quince en 70.19 setenta punto diecinueve metros lineales en dirección Sureste colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 15 quince al punto 16 dieciséis en 57.88 cincuenta y siete punto ochenta y ocho metros lineales dirección Suroeste colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 16 dieciséis al punto 17 diecisiete en 61.22 sesenta y un punto veintidós metros lineales dirección Sureste colinda con propiedad privada de Héctor Caro Elenes, del punto 17 diecisiete al punto 1 uno en 44.46 cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis metros lineales dirección Este colinda con propiedad privada del Doctor Ernesto Orozco López.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración para la conservación, cuidado, mantenimiento, rehabilitación y reforestación del Área de Cesión para Destinos 1 (ACD 1) del Fraccionamiento Ayamonte, con los Cc. Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal, bajo las siguientes condiciones:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

1) El convenio de colaboración no confiere a los particulares ningún tipo de derecho real ni personal respecto de inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el inmueble a los particulares en cualquier momento que lo requiera.

2) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los particulares para cumplir con este convenio, siendo éstos responsables de los gastos que se realicen para la conservación, cuidado, mantenimiento, rehabilitación y reforestación del Área de Cesión para Destinos 1 (ACD 1) del Fraccionamiento Ayamonte.

3) Los particulares no pueden conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

4) Los particulares deben permitir a la autoridad el acceso al inmueble en cualquier momento que se requiera inspeccionar el predio.

5) Los particulares quedan obligados a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que genera. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

6) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 1 un año a partir de su suscripción, y en ese periodo de tiempo la autoridad municipal pueda supervisar el estado y condiciones en que se mantenga el predio, y al final de dicho periodo de tiempo, determine si acepta la oferta de venta y acuerde el Ayuntamiento lo conducente.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

7) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que los particulares no cumplan las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento del inmueble, utilicen dichos espacios con fines de lucro, edifiquen en él o afecten su destino como parte del Área Natural Protegida del Bosque la Primavera, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio, incluido el Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedores los particulares.

8) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, los particulares quedarán obligados a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

9) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Medio Ambiente, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de este Acuerdo y el convenio que deriva del mismo, en sus respectivas áreas de competencia.

10) Los particulares podrán gestionar ante el Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera a efecto de saber si es viable en el límite del predio municipal colocar un elemento divisor (bardeo) y/o protección de alambrado eléctrico, o cualquier opción que determine como autoridad técnica competente dicho Comité, para abonar a la seguridad del predio y de las familias colindantes, pudiendo usarlo solo como área verde, cumpliendo las especificaciones señaladas por el Director de Medio Ambiente en el punto 7 siete de antecedentes y las propias que señale el Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera.

11) El inmueble materia del convenio de colaboración se encuentra dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Bosque de La Primavera, por lo que queda prohibida la urbanización, impermeabilización e introducción de especies exóticas en el mismo. La utilización de plantas herbáceas para cobertura del suelo deberá realizarse preferentemente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

con especies nativas pudiendo utilizarse pastos u otras similares. El predio deberá de ser sometido a un proceso de restauración ambiental que garantice la recuperación del arbolado nativo del Área de Protección de Flora y Fauna del Bosque de La Primavera, recomendándose que se realice la plantación de al menos 65 (sesenta y cinco) árboles con las siguientes características: 2.00 m de altura, 3 a 4 cm de diámetro de tronco medido a 15 cm de la base de la raíz, las cuales deben ser especies nativas y que pueden ser consultadas en el Programa de Manejo correspondiente, del cual se adjunta liga electrónica para consulta (https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ProgramadeManejo_0.pdf) o bien optar por las propuestas en la siguiente tabla:

Listado de Arbolado de especies Nativas para el proyecto de reforestación:

Aceitillo	Bursera penicillata
Amate Amarillo	Ficus petiolaris
Camichin	Ficus Pertusa
Clethra	Clethra rosei
Copal	Bursera palmeri
Copal santo	Bursera bipinnata
Cuajote amarillo	Bursera multijuga
Encino	Quercus rugosa o magnoliifolia
Guácima	Guazuma ulmifolia
Guaje	Leucaena esculenta
Guamúchil	Pithecellobium dulce
Guayabo calvillo	Psidium guajava
Mezquite	Prosopis laevigata
Pino Michoacano	Pinus devoniana
Pino Lacio	Pinus douglasiana
Pino ocote	Pinus oocarpa
Tepamc	Vachellia pennatula
Tepehuaje	Lysiloma acapulcensis
Zapote blanco	Casimiroa edulis



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Debiendo seleccionar al menos 4 (cuatro) especies diferentes sin exceder de más de 20 (veinte) árboles de la misma especie, a fin de que se mantenga la diversidad en el sitio. Las actividades y adecuaciones deberán realizarse con base en lo establecido en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna del Bosque de La Primavera.

12) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para la elaboración del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y los CC Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal, conforme a lo señalado en esta resolución y conforme lo exija la protección del interés público

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Unidad Patrimonio, a la Dirección de Medio Ambiente, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a los CC Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal, para su conocimiento y para los efectos conducentes tendientes a su debido cumplimiento, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su escrito que para tal efecto presentaron, el cual obra en el expediente 30/2020 a foja 1 uno.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al Organismo Operador del Bosque de La Primavera, a través de su Comité Técnico, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

[Propuesta de modificación]

Expediente 30/20 Se resuelve la solicitud de los CC. Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal, respecto a la enajenación en venta directa a su favor de un predio propiedad municipal, ubicado en el Condominio "Ayamonte" en el Municipio de Zapopan, Jalisco

Propuesta de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campes:

ACUERDOS.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración para la conservación, cuidado, mantenimiento, rehabilitación y reforestación del Área de Cesión para Destinos 1 (ACD 1) del Fraccionamiento Ayamonte, con los Cc. Karla Cecilia Mercado Ramos y Adolfo Antuñano Gómez Portugal, bajo las siguientes condiciones:

Texto actual	Texto propuesto
<i>1) El convenio de colaboración no confiere a los particulares ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el inmueble a los particulares en cualquier momento que lo requiera.</i>	<i>1) El convenio de colaboración no confiere a los particulares ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, además de que no podrá ser usado con fines comerciales o actividades lucrativas. El Municipio podrá requerir el inmueble a los particulares en cualquier momento que lo requiera.</i>
<i>3) Los particulares no pueden conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.</i>	<i>3) Los particulares no pueden conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio.</i>
<i>4) Los particulares deben permitir a la autoridad el acceso al inmueble en cualquier momento que se requiera inspeccionar el predio.</i>	<i>4) Los particulares deben permitir a la autoridad el acceso al inmueble en cualquier momento que se requiera inspeccionar el predio, por lo menos una vez cada tres meses.</i>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6.24 (Expediente 07/21) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de varios bienes propiedad municipal.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colēgiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público al que están afectos, la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles y la entrega en donación a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de diversos bienes señalados en el Anexo 2, salvo la antena de telecomunicaciones que aparece en dicho listado como el bien número 1, en razón de lo cual de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los **ANEXOS 1 UNO, 3 TRES Y 4 CUATRO, 5 CINCO, 6 SEIS, 7 SIETE, 8 OCHO y 9 NUEVE**, descritos en el punto número 1 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos.

Con relación a los semovientes especificados en el Anexo 9, es decir, los caninos de nombres Dracko y Canelo, se deberá disponer lo siguiente:

a) Se autoriza el sacrificio humanitario (eutanasia) de Dracko, por su estado de salud y ya que difícilmente se adaptaría a un hogar, esto de conformidad al dictamen elaborado por el Médico Veterinario Zootecnista, Víctor Del Real Reyes, de fecha 14 catorce de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la cual deberá llevarse a cabo de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995 “Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres”, apartado 6, trato humanitario para el sacrificio de los animales de compañía, inciso b), donde se menciona:

“Sacrificio humanitario para perros adultos y cachorros, se utilizará una sobredosis de barbitúrico vía intravenosa o cualquier otro anestésico fijo, que produzca primero



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

inconsciencia y después paro respiratorio y cardíaco hasta la muerte del animal sin causarle angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento."

b) Respecto al canino que responde al nombre de Canelo registrado con número de PA-MU-1468-09-002-0116071, que se encuentra en resguardo del Escuadrón Táctico Canino, dado que ha quedado expuesto que no tiene las condiciones físicas necesarias para realizar la actividad que venía desempeñando, se autoriza la entrega en donación del canino referido, al servidor público de la Comisaría de Seguridad Pública que haya convivido regularmente con él, en su trabajo ordinario, esto, en el caso de que exista interés por parte de algunos servidores en recibirlos en donación, y si no fuera así, se procederá a dar curso al trámite de adopción ante las asociaciones protectoras de animales que puedan asegurar un hogar idóneo para el ejemplar, en el marco del proceso de donación descrito en el considerando 8 ocho. Haciendo énfasis en que previo a ello y, toda vez que se advierte una condición de vulnerabilidad, debe realizarse una nueva valoración física a la aprobación del presente Acuerdo, para que el Médico Veterinario Zootecnista correspondiente determine si es mejor acortar el sufrimiento del animal mediante el sacrificio.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la entrega en donación de los bienes muebles (descritos en el ANEXO 2), debido a que se realizó la acta de entrega-recepción de la posesión material al SIAPA de los inmuebles donde está colocada dicha infraestructura, con el objeto de que sean donados al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, excluyéndose de la desincorporación del servicio público, baja de inventario y donación la antena de telecomunicaciones que aparece en dicho listado como el bien número 1, activo SIGOB 565-0712-0046-000001, la cuál será conservada como propiedad municipal.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en los Anexos 1 uno,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

2 dos, 3 tres y 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 8 ocho y 9 nueve, que forman parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Tesorería Municipal para que a su vez, avise en su caso, a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de que promuevan la suscripción de un contrato de donación a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en los términos expuestos y aprobados en este Dictamen, así como para el seguimiento de las acciones procedentes del orden civil, administrativo o penal que procedan por la pérdida o robo de los bienes dados de baja, en los casos en que son procedentes dichas acciones o los avisos a las autoridades de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el caso de la pérdida de aros aprehensores y chalecos antibalas.

Asimismo, se les instruye a las referidas dependencias para que procedan a la suscripción del contrato de donación en los términos expuestos en el presente dictamen a través de la asociación civil formalmente constituida que haya encontrado hogar idóneo para el canino Canelo; ello, para el caso de que resulte viable la donación en los términos expuestos en el numeral 9 nueve del apartado de Consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan y al Escuadrón Táctico Canino, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y para que procedan de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres”, apartado 6, trato humanitario para el sacrificio de los animales de compañía, inciso b), lo anterior para el caso del canino Dracko. Con relación al canino Canelo se le instruye para que tengan a bien realizar las acciones tendientes a encontrar hogar idóneo para el canino referido que se encuentra en resguardo de la segunda, en los términos expuestos en el considerando 8 ocho de del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.25 (Expediente 12/21) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud que realizó el C. Eliseo Rodríguez Alemán, en virtud de no ajustarse a lo preceptuado por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó el C. Eliseo Rodríguez Alemán, a efecto de que se autorice bajo a figura jurídica de comodato, respecto de la fracción de un predio ubicado en la Avenida Río Blanco sin número, colonia Valle de San Isidro, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud contenida en el expediente 12/21, en virtud de no ajustarse a lo preceptuado por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de conformidad a lo expuesto en los Puntos 3 al 6 del apartado de consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, instruya a su vez a la Dirección de Inspección y Vigilancia a fin de que en la zona ya mencionada se realice vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

se proceda conforme a derecho corresponda y contribuyan a hacer respetar las áreas de uso común libres de ocupación irregular.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a la Dirección de Administración, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, al ciudadano Eliseo Rodríguez Alemán, en el domicilio visible a foja 002 del expediente que hoy se resuelve.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.26 (Expediente 32/21) Dictamen mediante el cual se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales”, siendo concretamente el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en su parte final, para que se adicionen las subsecciones necesarias para incorporar el resolutivo multicitado del SIAPA, en los términos aprobados por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA de fecha 21 de octubre de 2020 dos mil veinte.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, una modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, concretamente a efecto de modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales”, en los términos aprobados por el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, motivo por el cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales”, siendo concretamente el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en su parte final, para que se adicionen las subsecciones necesarias para incorporar el resolutivo multicitado del SIAPA, en los términos aprobados por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA de fecha 21 de octubre de 2020 dos mil veinte, mismo que se adjunta como Anexo Único al presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.27 (Expediente 40/21) Dictamen mediante el cual se autoriza el uso de los espacios públicos y predios de propiedad municipal que estén disponibles para facilitárselos al Instituto Nacional Electoral (INE) o del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), respecto de los lugares que habrán de ocupar cada una de las casillas electorales, a efecto de poder llevar el proceso electoral el día 6 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el C. Lic. José de Jesús Mora Gómez, Vocal Ejecutivo y el C. Mtro. Jorge Velázquez Cuevas, Vocal de Organización Electoral, ambos de la 04 cuarta Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, a efecto de que se autorice el uso de diversos espacios públicos para instalar casillas electorales en el proceso electoral 2020-2021 dos mil veinte dos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

mil veintiuno, el día de la jornada electoral 2021 (6 seis de junio de 2021), para lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el uso de los espacios públicos y predios de propiedad municipal que estén disponibles para facilitárselos al Instituto Nacional Electoral (INE) o del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), respecto de los lugares que habrán de ocupar cada una de las casillas electorales, a efecto de poder llevar el proceso electoral el día 6 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el consabido, de que si alguno de los espacios se encuentre comprometido o usado por una dependencia (Agencia Municipal o Delegación Municipal), Asociación Vecinal, Civil u Organismos Público Descentralizado paramunicipal, en el casos de los entes privados y paramunicipales se actualiza la cláusula respecto de interés público, en el entendido que será única y exclusivamente destinado al INE y/o IEPC por el día convenido, concluyendo este el mismo 6 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno, concluido este término, se le reintegrará a la dependencia, Asociación Vecinal, Civil u Organismos Público Descentralizado paramunicipal (como el COMUDE), que tenga la posesión física, sin mayor trámite alguno.

Los espacios solicitados hasta ahora son los siguientes:

1. Calle Hidalgo, número 10, entre Ramón Corona y calle Emiliano Zapata a espaldas calle Constitución, Colonia Atemajac del Valle (Delegación Municipal de Atemajac).
2. Calle Lago Camécuaro sin número, entre Avenida San Jorge y calle Lago Titicaca a espaldas de Lago Ginebra, Colonia Residencial Patria.
3. Calle Vicente Lombardo Toledano sin número, entre calle Luis Quintero y calle Justo González, a espaldas de Avenida Mariano Bárcena, Colonia Jardines del Auditorio.
4. Avenida Paseo de las Aves sin número, entre Avenida Misión del Bajío y calle San Raúl, Colonia Misión del Bosque (espacio de propiedad municipal y cancha).

En el entendido de que dicha lista podrá ser modificada, ampliada y complementada a consideración del Instituto Nacional Electoral (INE) o del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), y sus Juntas Distritales, respecto de los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

lugares públicos que crean convenientes para la instalación de las casillas electorales, sin mayor trámite alguno, siempre que estén físicamente disponibles.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Dirección de Conservación de Inmuebles dependientes de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para facultarlos como interlocutores y para que coordinadamente con la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, otorguen las facilidades pertinentes tanto a las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) o del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), respecto de los lugares que habrá de ocupar en cada uno de las casillas electorales, en el consabido, de que si alguno de los espacios que se encuentren comprometido o usado por una dependencia (Agencia Municipal o Delegación Municipal), Asociación Vecinal, Civil u Organismos Público Descentralizado paramunicipal, en el casos de los entes privados y paramunicipales, se actualiza la cláusula respecto de interés público, en el entendido que será única y exclusivamente reintegrado el espacio que se le asigne al INE y/o IEPC y por el tiempo convenido, feneciendo este el mismo 6 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno, concluido este término, se reintegrará a quien lo ocupaba, sin mayor trámite alguno.

Par los efectos citados, notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, , a la Dirección de Conservación de Inmuebles, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, al titular de la Delegación de Atemajac del Valle, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al C. Lic. José de Jesús Mora Gómez y el Mtro. Jorge Velázquez Cuevas, Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco del Instituto Federal Electoral, sita en las oficinas de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, calle Territorio Nacional 1609, colonia Residencial Conjunto Patria, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, así como a cualquier representante de las Junta Distritales Ejecutivas que solicite un espacio público para el mismo propósito.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.28 (Expediente 340/19) Dictamen mediante el cual se autoriza establecer un saldo o cuenta a favor de la asociación religiosa denominada “Nueva Alianza”, AR., por la cantidad de \$4’760,687.12 (cuatro millones setecientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 12/100 moneda nacional), cantidad que resultó de aplicar a la superficie afectada el valor comercial del avalúo de realizado por Avalúos Bayardo, S.A. de C.V., el 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, por el Ing. Jorge Bayardo Borrego, mismo que arroja un valor por metro cuadrado en la zona de \$4,018.00 (cuatro mil dieciocho pesos 00/100 m.n.), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada para sí o por terceras personas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Cclegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de indemnización por la afectación de un inmueble de propiedad privada por los trabajos del proyecto denominado “pavimentación de la calle Santa Lucía”, de la calle Paraísos hasta la Av. Enrique Díaz de León, en la colonia Paraísos de Zapopan, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza establecer un saldo o cuenta a favor de la asociación religiosa denominada “Nueva Alianza”, AR., por la cantidad de \$4’760,687.12 (cuatro millones setecientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 12/100 moneda nacional), cantidad que resultó de aplicar a la superficie afectada el valor comercial del avalúo de realizado por Avalúos Bayardo, S.A. de C.V., el 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, por el Ing. Jorge Bayardo Borrego, mismo que arroja un valor por metro cuadrado en la zona de \$4,018.00 (cuatro mil dieciocho pesos 00/100 m.n.), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada para sí o por terceras personas, previa autorización expresa y por escrito del beneficiario, para cubrir pagos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

como también pagos de licencias municipales y/o cualquier otro pago contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que quiera cubrir compensando dicho saldo.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia asociación la que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

Lo anterior, con motivo del proyecto denominado "Pavimentación de la calle Santa Lucía de la calle Paraísos hasta la Avenida Enrique Díaz de León, en la colonia Paraísos de Zapopan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco", que afectó una fracción de una superficie de 1,184.84 m² (mil ciento ochenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados), respecto de un predio propiedad de la asociación religiosa denominada Nueva Alianza, A.R., arrojando un valor promedio por metro cuadrado de \$4,018.00 (cuatro mil dieciocho pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de la asociación religiosa denominada Nueva Alianza, A.R., por la cantidad de \$4,018.00 (cuatro mil dieciocho pesos 00/100 m.n.), por metro cuadrado, para un total de \$4'760,687.12 (cuatro millones setecientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 12/100 moneda nacional), en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente dictamen.

Lo anterior, una vez que la Asociación acredite la escrituración de la fracción de 1,184.84 m² (mil ciento ochenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados), a favor del Municipio de Zapopan, con el registro correspondiente.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

TERCERO. De igual forma, notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento, para que además la primer dependencia citada se encargue



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de apoyar a la asociación religiosa denominada Nueva Alianza, A.R., para realizar la subdivisión del inmueble en el paño que se adquirirá para la calle y el resto de la superficie, y permitir con ello dar curso a la escrituración.

CUARTO. También notifíquese a la a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, con copia de las escrituras de propiedad, del avalúo comercial, del plano de afectación y la identificación de la apoderada legal de la representante de la Asociación Religiosa, para que se encarguen de la gestión y seguimiento de la escrituración del paño que ocupa la calle y que se adquiere por este acuerdo.

Los costos de escrituración correrán por cuenta del Municipio de Zapopan, Jalisco, por tratarse de un trámite motivado por la habilitación de esta vialidad.

QUINTO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la C. Elia Guadalupe Fernández del Valle y Gallardo, en su carácter de representante legal de la asociación religiosa denominada Nueva Alianza A.R., en el domicilio de calle José Clemente Orozco número 147, Casa 11, colonia El Capullo, para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo de manifestar a través de un apoderado con facultades de dominio de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio, en un plazo que no exceda de 5 cinco días hábiles a partir de que se le notifique esta resolución, su conformidad con la misma, y en caso que no lo haga en estos términos, se tendrá por no aceptado este acuerdo y quedará sin vigencia y efectos jurídicos, por falta de consentimiento de ambas partes.

En caso de haber manifestado su conformidad con los términos del presente acuerdo, se deberá coordinar con la Unidad de Patrimonio, para efecto de la escrituración correspondiente a favor del Municipio de Zapopan.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SÉPTIMO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento, para que consigne la superficie de afectación como vialidad pública, así como para sus efectos procedentes a que haya lugar.

OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV, 92 y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en caso de formalizarse la adquisición de la sección de la calle Santa Lucía, de la calle Paraísos hasta la Av. Enrique Díaz de León, en la colonia Paraísos de Zapopan, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.29 (Expediente 396/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de una fracción de 729.719 m² (setecientos veintinueve punto setecientos diecinueve metros cuadrados), del predio de propiedad municipal que forma parte de las áreas de cesión para destinos que fueron otorgadas a este Municipio por concepto de la acción urbanística denominada “SOARE II”, identificada como AC-2“ con una superficie total de 9,226.254 m² (nueve mil doscientos veintiséis punto doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), para que sea materia de una permuta y el desarrollo habilite un ingreso por la Avenida Paseo del Anochecer.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la petición realizada por el C. Sergio Olmedo Orozco, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada “Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. de C.V., mediante la que solicita la compra de una fracción de 729.719 m² (setecientos veintinueve punto setecientos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

diecinueve metros cuadrados), del predio de propiedad municipal que forma parte de las áreas de cesión para destinos que fueron otorgadas a este Municipio por concepto de la acción urbanística denominada "SOARE IP", identificada como AC-2", ubicada en Avenida General Ramón Corona y Avenida Solares, en razón de lo cual expresamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de una fracción de 729.719 m² (setecientos veintinueve punto setecientos diecinueve metros cuadrados), del predio de propiedad municipal que forma parte de las áreas de cesión para destinos que fueron otorgadas a este Municipio por concepto de la acción urbanística denominada "SOARE II", identificada como AC-2" con una superficie total de 9,226.254 m² (nueve mil doscientos veintiséis punto doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), para que sea materia de una permuta y el desarrollo habilite un ingreso por la Avenida Paseo del Anochecer, en su lindero oriente, propiedad municipal la cual se acredita a favor del Municipio, mediante Escritura Pública número 15,175 quince mil ciento setenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Notario Público Número 51 cincuenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre.

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta de una fracción de 729.719 m² (setecientos veintinueve punto setecientos diecinueve metros cuadrados), del predio de propiedad municipal que forma parte de las áreas de cesión para destinos que fueron otorgadas a este Municipio por concepto de la acción urbanística denominada "SOARE II", identificada como AC-2" con una superficie total de 9,226.254 m² (nueve mil doscientos veintiséis punto doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), para intercambiarse por una fracción de superficie del predio de propiedad privada que forma parte del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión número 1.158 (uno, uno, uno, cinco, ocho), celebrado entre la sociedad mercantil denominada "Grupo Inmobiliario Mendelssohn S.A. de C.V.", "Amadeus de Occidente S.A. de C.V.", Grupo AXERTA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión Capital Variable, las cuales comparecen conjuntamente como Fideicomisarias A y Fideicomitentes A, así también comparece la Sociedad Mercantil denominada "Promotora La Mojonera" en su carácter de Fideicomisario B y Fideicomitente B; de igual forma el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Banco Interacciones”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario; y por último la sociedad “Tierra y Armonía” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Administrador, en lo sucesivo indistintamente como administrador, poseedor o depositario, mediante Escritura Pública Número 33,272 treinta y dos mil doscientos setenta y dos, de fecha 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Notario Público Número 35 treinta y cinco, Licenciado Pablo González Vázquez, del Municipio de Zapopan, Jalisco, área que se encuentra dentro del mismo fraccionamiento SOARE II, identificándose la superficie de la siguiente manera:

a) Propiedad privada identificada como ACD-1A EV-B/EI-B con una superficie de 420.421 m² (cuatrocientos veinte punto cuatrocientos veintiún metros cuadrados) adyacente a la superficie ACD-1 EV-B/EI-B con una superficie de 2,310.593 m² (dos mil trescientos diez punto quinientos noventa y tres metros cuadrados).

b) Propiedad privada identificada como ACD-2B EV-B/EI-B con una superficie de 309.298 m² (trescientos nueve punto doscientos noventa y ocho metros cuadrados), adyacente a la superficie ACD-2 EV-B/EI-B con una superficie de 4,639.052 m² (cuatro mil seiscientos treinta y nueve punto cero cincuenta y dos metros cuadrados).

* En donde la suma de ambas fracciones nos da el resultado de: 420.421 m² + 309.298 m²= 729.719 m² (setecientos veintinueve punto setecientos diecinueve metros cuadrados).

El resumen de la operación es el siguiente:

Predio municipal que se segrega del paño de 9,226.254 m ² (lindero oriente del desarrollo	Predios que se reciben en el mismo desarrollo en el lindero sur, adyacentes a las áreas de cesión para destinos municipales ACD-1 EV-B/EI-B y ACD-2 EV-B/EI-B
729.719 m²	420.421 m ² 309.298 m ² Suma: 729.719 m²



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Una vez aprobado este dictamen, se deberá de ajustar el proyecto urbanístico, considerando el área de propiedad municipal de 729.719 m² (setecientos veintinueve punto setecientos diecinueve metros cuadrados), que deberá de subdividirse y segregarse del área de cesión para destinos identificada como Manzana 1, Lote 3 tres (Área de cesión para destinos 2 dos, ACD-2 EV-B/EU-B) con una superficie total de 9,226.254 m² (nueve mil doscientos veintiséis punto doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), y por su parte el Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión número 11158 (uno, uno, uno, cinco, ocho), celebrado entre la sociedad mercantil denominada “Grupo Inmobiliario Mendelssohn S.A. de C.V., “Amadeus de Occidente S.A. de C.V.”, Grupo AXERTA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión Capital Variable, las cuales comparecen conjuntamente como Fideicomisarias A y Fideicomitentes A, así también comparece la Sociedad Mercantil denominada “Promotora La Mojonera” en su carácter de Fideicomisario B y Fideicomitente B; de igual forma el “Banco Interacciones”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario; y por último la sociedad “Tierra y Armonía” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Administrador, deberá de escriturar al Municipio de Zapopan, Jalisco, las dos fracciones de 429.421 m² (cuatrocientos veinte punto cuatrocientos veintiún metros cuadrados), adyacente a la superficie ACD-1 EV-B/EI-B de propiedad municipal y la de 309.298 m² (trescientos nueve punto doscientos noventa y ocho metros cuadrados), adyacente a la superficie ACD-2 EV-B/EI-B de propiedad municipal.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno en los términos de lo señalado en el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al C. Sergio Olmedo Orozco, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada “Grupo Inmobiliario Mendelssohn S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales conducentes que de esta resolución se desprenden, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial de solicitud.

Así también, comuníquese éste Acuerdo por conducto del mismo promovente y apoderado, Sergio Olmedo Orozco, al “Banco Interacciones”, Sociedad Anónima, Institución



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, como parte del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión número 11158 (uno, uno, uno, cinco, ocho), celebrado entre la sociedad mercantil denominada “Grupo Inmobiliario Mendelssohn S.A. de C.V., “Amadeus de Occidente S.A. de C.V.”, Grupo AXERTA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión Capital Variable, las cuales comparecen conjuntamente como Fideicomisarias A y Fideicomitentes A, Sociedad Mercantil denominada “Promotora La Mojonera” en su carácter de Fideicomisario B y Fideicomitente B; y por último a la sociedad “Tierra y Armonía” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Administrador, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, para que tramiten ante el fideicomiso la transmisión de dominio al Municipio de las dos fracciones de propiedad privada, una vez subdivididas.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para que se lleve a cabo la subdivisión del predio municipal identificado como “AC-2” con una superficie total de 9,226.254 m² (nueve mil doscientos veintiséis punto doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), segregando una fracción del mismo para la permuta de 729.719 m² (setecientos veintinueve punto setecientos diecinueve metros cuadrados), para generar el acceso al oriente del desarrollo, sobre la calle Paseo del Anochecer, así como para dar curso a la subdivisión del predio propiedad privada afecto al fideicomiso del que se segregan los paños identificados en planos como ACD-1A EV-B/EI-B con una superficie de 420.421 m² (cuatrocientos veinte punto cuatrocientos veintiún metros cuadrados) adyacente a la superficie ACD-1 EV-B/EI-B con una superficie de 2,310.593 m² (dos mil trescientos diez punto quinientos noventa y tres metros cuadrados), y ACD-2B EV-B/EI-B con una superficie de 309.298 m² (trescientos nueve punto doscientos noventa y ocho metros cuadrados), adyacente a la superficie ACD-2 EV-B/EI-B con una superficie de 4,639.052 m² (cuatro mil seiscientos treinta y nueve punto cero cincuenta y dos metros cuadrados), ambos localizados al sur del desarrollo, colindantes con la Avenida Paseo Solares.

QUINTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del proyecto de escritura que formalice el contrato de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

permuta que por éste Acuerdo se autoriza, y para que asesore a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en el procedimiento de escrituración, en los términos de lo establecido en el presente Acuerdo. Los gastos de escrituración serán cubiertos por el promovente, por estar motivados por el ajuste de acceso viales a su proyecto.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de patrimonio y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la escritura de permuta, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Una vez adquiridas las dos fracciones de 420.421 m² (cuatrocientos veinte punto cuatrocientos veintiún metros cuadrados) y de 309.298 m² (trescientos nueve punto doscientos noventa y ocho metros cuadrados), por la permuta, éstas tendrán el carácter de bienes del dominio público, por lo que de conformidad con el artículo 86 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrán como incorporadas al dominio público, motivo por el cual la Secretaría del Ayuntamiento deberá presentar al Pleno la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ello, una vez que la Jefatura de la Unidad de Patrimonio informe que se ha formalizado su adquisición, para lo cual la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento deberá dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

Asimismo, conforme al artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instrúyase a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que dichas áreas se incorpore en el registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio, con el objeto de mantenerlo actualizado, siendo éstas las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

a) Propiedad privada identificada como ACD-1A EV-B/EI-B con una superficie de 420.421 m² (cuatrocientos veinte punto cuatrocientos veintiún metros cuadrados) adyacente a la superficie ACD-1 EV-B/EI-B con una superficie de 2,310.593 m² (dos mil trescientos diez punto quinientos noventa y tres metros cuadrados).

b) Propiedad privada identificada como ACD-2B EV-B/EI-B con una superficie de 309.298 m² (trescientos nueve punto doscientos noventa y ocho metros cuadrados), adyacente a la superficie ACD-2 EV-B/EI-B con una superficie de 4,639.052 m² (cuatro mil seiscientos treinta y nueve punto cero cincuenta y dos metros cuadrados).

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.30 (Expediente 149/20) Dictamen por el que se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 22 fracciones XXV y XXVI así como la adición de la fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la reforma de las fracciones XXIII y XXIV del artículo 71, la reforma de las fracciones XVI y XVI del artículo 74, la reforma de la fracción IV del artículo 75, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción IV del artículo 21, la adición de la fracción XXV del artículo 71, la adición de las fracciones XVIII y XIX del artículo 74, la adición de la fracción V del artículo 75, la adición del artículo 99 Bis, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, ello, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, con el fin de crear un Grupo de Búsqueda de Personas, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 22 fracciones XXV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la reforma de las fracciones XXIII y XXIV del artículo 71, la reforma de las fracciones XVI y XVI del artículo 74, la reforma de la fracción IV del artículo 75, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción IV del artículo 21, la adición de la fracción XXV del artículo 71, la adición de las fracciones XVIII y XIX del artículo 74, la adición de la fracción V del artículo 75, la adición del artículo 99 Bis, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, ello, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO
SECCIÓN ÚNICA
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

De la I a la XXIV ...

XXV. Auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; en la elaboración de las evaluaciones de riesgo, así como en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro del territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVI. *Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco;*

XXVII. *Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

“REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 21 (sic, dice 19) Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:

De la I a la III ...

IV. Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan

- Unidad de Análisis de Información
 - Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos
 - Departamento de Consulta
 - Departamento de Estadística
 - Departamento de Captura y Supervisión
 - ***Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.***
- Unidad de Telecomunicación Estratégica
 - Departamento de Atención Telefónica y Emergencias
 - Departamento de Operadores de Radio
 - Departamento de Monitoreo
 - Departamento de Control de Radios
- Unidad de Innovación Tecnológica
 - Departamento de Soporte Técnico

De la V a la VIII ...

Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones la Comisaría General estará integrada, por la estructura orgánica y las funciones de las áreas previstas en este Reglamento, que estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 71. El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

De la I a la XXII ...

XXIII. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área;

XXIV. Coordinar y operar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco; y

XXV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Director Operativo.

Artículo 74. La Unidad de Análisis de Información a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

De la I a la XV ...

XVI. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área;

XVII. Atender en el ámbito municipal, bajo un protocolo unificado y homologado con el Estado y la Federación, las tareas de investigación, búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas;

XVIII. Cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas; y

XIX. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el encargado del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 75. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones la Unidad de Análisis de Información se integra de la siguiente manera:

De la I a la III ...

IV. Departamento de Captura y Supervisión; y

V. Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 99 Bis. El Grupo de búsqueda de personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene como propósito recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas, procesar dicha información, realizar diagnósticos y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Jalisco, y sus integrantes Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas (FEPD), Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (COBUPEJ).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones a estos Reglamentos deberán de ser aprobados, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Una vez publicadas las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicados.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]

Expediente 149/20 A Se autorizan reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, con el fin de crear un Grupo de Búsqueda de Personas.

Propuesta del Comisario Mtro. Roberto Alarcón Estrada:

ACUERDOS	ACUERDOS
<p>PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 22 fracciones XXV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la reforma de las fracciones XXIII y XXIV del artículo 71, la reforma de las fracciones XVI y XVI del artículo 74, la reforma de la fracción IV del artículo 75, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción IV del artículo 21, la adición de la fracción XXV del artículo 71, la adición de las fracciones XVIII y XIX del artículo 74, la adición de la fracción V del artículo 75, la adición del artículo 99 Bis, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, ello, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p>.....</p>	<p>PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 22 fracciones XXV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la reforma (corrección del número), del artículo 21; la reforma de las fracciones XXIII y XXIV del artículo 42; la reforma de los incisos k) y l), del artículo 51; la reforma de las actuales secciones VI a la XVII del Capítulo IV, "De la Dirección Operativa", del Título Tercero "De la Comisaría General", del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXV del artículo 42; la adición del inciso n), del artículo 51; la adición del artículo 63 Bis, del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; ello, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO SECCIÓN ÚNICA DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO</p> <p>Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</p> <p>De la I a la XXIV ...</p> <p>XXV. Auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; en la elaboración de las</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

evaluaciones de riesgo, así como en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro del territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVI. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVII. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERG. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

**“REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA
GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 21 (sic, dice 19) Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:

De la I a la VIII ...

...

Artículo 42. La Dirección Operativa a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la XXI ...

XXIII. Emitir los informes y demás documentos necesarios con motivo del desempeño del servicio;

XXIV. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas; y

XXV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Comisario General.

Artículo 51. Sin perjuicio de los que en razón de la estrategia operativa se puedan crear,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>SECCION VI DEL ESCUADRÓN AÉREO</p> <p>SECCION VII DEL ESCUADRÓN CICLOPOLICÍA</p> <p>SECCION VIII DEL ESCUADRÓN DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES</p> <p>SECCION IX DEL ESCUADRÓN DE RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR</p> <p>SECCION X DE LA GUARDIA EN PRESIDENCIA</p> <p>SECCION XI DE LA GUARDIA EN PREVENCIÓN</p> <p>SECCION XII DEL ESCUADRÓN MONTADO</p> <p>SECCION XIII DEL ESCUADRÓN MOTORIZADO</p> <p>SECCION XIV DEL ESCUADRÓN TÁCTICO CANINO</p> <p>SECCION XV DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO</p> <p>SECCION XVI</p>	<p><i>modificar o prescindir, los Escuadrones de la Comisaria General son los siguientes:</i></p> <p><i>a) a la j)</i> <i>k) Unidad de Policías con Capacidades para Procesar;</i> <i>l) Unidad de Policía Escolar; y</i> <i>m) Grupo de Búsqueda de Personas.</i></p> <p>DEL ESCUADRÓN AÉREO <i>Artículo 52 (...)</i></p> <p>DEL ESCUADRÓN CICLOPOLICÍA <i>Artículo 53 (...)</i></p> <p>DEL ESCUADRÓN DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES <i>Artículo 54 (...)</i></p> <p>DEL ESCUADRÓN DE RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR <i>Artículo 55 (...)</i></p> <p>DE LA GUARDIA EN PRESIDENCIA <i>Artículo 56 (...)</i></p> <p>DE LA GUARDIA EN PREVENCIÓN <i>Artículo 57 (...)</i></p> <p>DEL ESCUADRÓN MONTADO <i>Artículo 58 (...)</i></p> <p>DEL ESCUADRÓN MOTORIZADO <i>Artículo 59 (...)</i></p> <p>DEL ESCUADRÓN TÁCTICO CANINO <i>Artículo 60 (...)</i></p> <p>DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO <i>Artículo 61 (...)</i></p> <p>DE LA UNIDAD DE POLICÍAS CON CAPACIDADES PARA PROCESAR</p>
--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>DE LA UNIDAD DE POLICÍAS CON CAPACIDADES PARA PROCESAR</p> <p>SECCION XVII</p> <p>DE LA UNIDAD DE POLICÍA ESCOLAR</p>	<p><i>Artículo 62 (...)</i></p> <p>DE LA UNIDAD DE POLICÍA ESCOLAR</p> <p><i>Artículo 63 (...)</i></p> <p>DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS</p> <p><i>Artículo 63 Bis. Además de las señaladas en el artículo 4, el Grupo de Búsqueda de Personas, a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:</i></p> <p><i>I. Recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, no localizadas, extraviadas o ausentes;</i></p> <p><i>II. Procesar dicha información, realizar diagnósticos y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con otras autoridades de los tres órdenes de gobierno que participan en la búsqueda o localización de personas, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas que emana de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;</i></p> <p><i>III. Cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas;</i></p> <p><i>IV. Buscar los conductos idóneos para que el personal que integra el Grupo de Búsqueda de Personas sea capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que señale la Ley General en la materia:</i></p>
---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>SECCION XVIII DEL DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD</p> <p>SECCION XIX DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES Y EVENTOS MASIVOS</p> <p>SECCION XX DE LA UNIDAD DE GUARDIA MUNICIPAL</p>	<p><i>V. Solicitar y coordinar la transmisión de información con las autoridades de los tres niveles de gobierno que cuenten con algún reporte de persona desaparecida o privada de su libertad;</i></p> <p><i>VI. Canalizar a familiares de las víctimas al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia o la institución o dependencia del ámbito federal, estatal o municipal, que establezca la normativa aplicable para su atención integral y apoyo correspondiente;</i></p> <p><i>VII. Vigilar la correcta distribución y administración de los recursos materiales asignados a su área;</i></p> <p><i>VIII. Establecer los lineamientos internos para su funcionamiento y operación, de acuerdo a la normativa aplicable;</i></p> <p><i>IX. Participar en las mesas de trabajo y reuniones con dependencias y organismos de los distintos órdenes de gobierno relacionados con asuntos de su competencia;</i></p> <p><i>y</i></p> <p><i>X. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el mando superior.</i></p> <p>SECCIÓN VI DEL DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD</p> <p><i>Artículo 64 (...)</i> <i>Artículo 65 (...)</i></p> <p>SECCION VII DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES Y EVENTOS MASIVOS</p> <p><i>Artículo 66 (...)</i> <i>Artículo 67 (...)</i></p> <p>SECCION VIII DE LA UNIDAD DE GUARDIA MUNICIPAL</p> <p><i>Artículo 68 (...)</i> <i>Artículo 69 (...)</i></p>
---	--



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

La **Presidenta Municipal Interina**, sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes marcados con los números del 6.1 al 6.29, con propuestas de modificación presentadas a los expedientes 158/20, 23/21 y 30/20, respectivamente.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, comentó: «Gracias Presidenta. Solicito por favor se reserven los dictámenes 6.6, 6.7, 6.28 y 6.29».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto de los dictámenes marcados con los números del 6.1 al 6.5 y del 6.8 al 6.27, con las propuestas de modificación a los marcados con los números 6.21 y 6.23.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Queda aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 6.6.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, manifestó: «Gracias Presidenta. De hecho para todos los dictámenes que me he reservado son temas que tuvieron que ver con espacios públicos y desafortunadamente en el movimiento de las comisiones, ya no pudimos hacer las propuestas que nosotros estábamos solicitando y es por eso que el sentido del voto va a ser en contra».

La **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Si está de acuerdo entonces Regidora, se somete a consideración la votación de los cuatro dictámenes que se reservó, por lo tanto, una vez discutido, se solicita su votación respecto de los dictámenes 6.6, 6.7, 6.28 y 6.29 que aparecen en agenda edilicia».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA**, comentó: «Gracias Presidenta. Si solicito que se voten por separado el 6.7 y el 6.28, gracias».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de los dictámenes marcados con los números 6.6 y 6.29; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alfredo Aceves Fernández, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Rafael Martínez Ramírez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; así como con el voto en contra, de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobados por mayoría de votos los dictámenes 6.6 y 6.29».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 6.7, con una propuesta de modificación.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alfredo Aceves Fernández, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Rafael Martínez Ramírez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; así como con el voto en contra, de las Regidoras Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría de votos el dictamen enumerado con el 6.7».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 6.29; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alfredo Aceves Fernández, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Salgado Peña, Rafael Martínez Ramírez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; así como con el voto en contra, de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por mayoría de votos el dictamen enumerado con el 6.29».

En el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Solamente aclarar que se votó anteriormente el dictamen enumerado con el 6.28 y queda aprobado por mayoría de votos».

De acuerdo a lo previsto en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 6.30, con una propuesta de modificación.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 149/20, con la propuesta de modificación previamente circulada.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, la **Presidenta Municipal Interina** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 6.30 con propuesta de modificación, mediante el cual se autorizan diversas reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; ello, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

los puntos de acuerdo enlistados con los números del 7.1 al 7.11, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

7.1 Punto de Acuerdo presentado por la entonces Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, tiene por objeto instruir a la Tesorería Municipal, para que dote de suficiencia presupuestal hasta por \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a la partida presupuestal 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, para que a través de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para que se lleven a cabo las contrataciones necesarias de estudios técnicos integrales de exploración en campo para la extracción de agua en el fraccionamiento Valle de los Molinos.

7.2 Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante, el cual tiene por objeto se autorice modificar el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de marzo de 2021, mediante el cual se autorizó otorgar un apoyo económico a las 12 artistas muralistas e ilustradoras que han realizado los murales bajo puentes del Municipio en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

7.3 Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante, el Síndico Rafael Martínez Ramírez y la Regidora María Fernanda Covarrubias Marrufo, el cual tiene por objeto se autorice la adquisición de la licencia de software denominada ARcGIS Desktop Standard, por un periodo que pueda trascender la administración pública municipal.

7.4 Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante, el Síndico Rafael Martínez Ramírez y la Regidora María Fernanda Covarrubias Marrufo, el cual tiene por objeto se autorice al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco a participar en la "Estrategia ALE", ejercicio 2021 y suscribir un convenio de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.

7.5 Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante, tiene por objeto se autorice suscribir Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para la ejecución del programa estatal denominado, “RECREA, EDUCACIÓN PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR”, para el ejercicio 2021.

7.6 Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante, a través del cual se busca dejar sin efectos el Punto de Acuerdo de fecha 05 de marzo de 2021, por el que se autorizó la suscripción de un Convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa “Fondo Común Concursable para la Infraestructura”, modalidad “Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios” (FOCOCI), para el ejercicio fiscal 2021; y en su lugar se emita un nuevo Punto de Acuerdo para la suscripción de dicho Convenio conforme las reglas de operación vigentes de dicho Programa y disposiciones contenidas en el Anexo Único.

7.7 Punto de Acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, el cual tiene por objeto que se informe al proponente así como al Pleno del Ayuntamiento, los cuestionamientos que se plantean en el cuerpo del mismo, respecto a los resultados del programa “Mi Loncherita”.

7.8 Punto de Acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, tiene por objeto enviar un exhorto al SIAPA para que informe respecto al desabasto de agua en el Municipio y como Ayuntamiento establecer las medidas necesarias que permitan atender el desabasto de agua en Zapopan.

7.9 Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal Rafael Martínez Ramírez, el cual tiene por objeto ampliar las facultades del Apoderado Isidro Rodríguez Cárdenas, a través del otorgamiento de un poder general para actos de administración.

7.10 Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, que tiene por objeto implementar un programa de podas preventivas en camellones y área verdes municipales, previo al inicio del temporal de lluvias.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

7.11 Punto de Acuerdo presentado por el Síndic Municipal Rafael Martínez Ramírez, tiene por objeto se autorice recibir en donación de parte de la empresa “JK Sistemas Federal, S.A. de C.V”, un equipo de códigos luminosos y sonoros que son compatibles con una camioneta blindada que se encuentra bajo resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.

El Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, en uso de la palabra, manifestó: «Nomás en el momento proccsal, pedir para posicionamiento del 7.7 y 7.8. Gracias, con su venia Alcaldesa, compañeras y compañeros Regidores. Referente al 7.7 presenté un punto de acuerdo que se denomina “Mi Loncherita” es un proyecto con buenas intenciones de beneficio para los niños y niñas con problemas de obesidad y que consiste en medir y pesarlos para conocer su estado nutricional e informar a los padres y capacitarlos de la forma nutricional que se requiere llevar a las niñas y niños de este Municipio. Las loncheras y cilindros para agua para los alumnos para incentivarlos a llevar alimentos y agua a las escuelas, atención nutricional y médica a los alumnos que presentan obesidad tipo 3; dotar a las escuelas de un kit de elementos lúdicos para las actividades físicas, campañas sobre la alimentación adecuada y restringir la disponibilidad de alimentos hipercalóricos, todos orientados a mejorar el estado nutricional de las niñas y los niños. El presupuesto que tiene este programa es de \$4'601,783.00 compra de equipamiento para la operación del programa y entregables para las niñas y niños en los diferentes planteles del Municipio de Zapopan. El punto de acuerdo que presenté, solicita se dé respuesta a los cuestionamientos a los resultados del programa después de un año de operación y en virtud del requerimiento de nuevos recursos económicos para su continuación, ya que surgen muchas interrogantes ya que en seis de los ocho objetivos específicos ahí establecidos, están condicionados a la presencia física de los beneficiarios de los padres de familia y de los directivos de las escuelas participantes, a fin de poder valorar objetivamente sus avances y sus retrocesos. Y recordarnos que la cancelación de clases y reuniones presenciales en las escuelas, cumple un año, ya crecimos difícil para los programas poder alcanzar las metas y los objetivos originales planteados. La pregunta sería: ¿No sería conveniente suspender el programa, modificarlo parcialmente o cuando menos replantear las reglas de operación y las metas alcanzadas ante la realidad que estamos viviendo hoy en día, derivado de la pandemia del COVID-19? Es importante que los recursos que se apliquen en cada uno de los programas sean orientados para beneficiar por supuesto a las niñas y niños pero revisar los alcances que tienen cada uno de estos programas. Esto es cuanto referente al 7.7 y si me permiten, referente al 7.8 es un tema sensible para todas y todos los ciudadanos que habitamos en el Municipio de Zapopan y por supuesto también la Zona Metropolitana. En los últimos días, la Zona Metropolitana sufre una de las más devastadoras crisis en el abasto de agua, está afectando no solo a las familias, también está afectando a comercios, hospitales y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

hoteles que no solo deben afrontar los problemas ocasionados por el COVID-19 sino que ahora se suma la tremenda crisis del desabasto de agua con todo lo que conlleva en el tema como salud, higiene, incluso economía. El gobierno no ha sabido dar respuesta a la justa demanda de los ciudadanos quienes claman por la solución al tremendo problema del agua, no han informado que solución se va a dar, no cuentan con las pipas necesarias para cuando menos atenuar el problema, es más, no han podido ni siquiera realizar tanteos para que se dé cuando menos abastecer agua en determinadas fechas y lugares en las diferentes colonias de nuestro Municipio. Yo les pregunto a nuestros gobernantes de Zapopan: ¿Quién forma parte de la junta de gobierno del SIAPA, hasta cuándo vamos a intervenir para solucionar de fondo el problema? Y si no se puede, cuando menos que pongamos todos sus recursos para colaborar con pipas para el abastecimiento de agua en las colonias más afectadas y de bajos recursos y además se realicen tanteos programados que avisen con tiempo a los vecinos para que tengan las prevenciones necesarias. Todo esto, a fin de mitigar el desabasto del vital líquido en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en específico en el Municipio de Zapopan. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, mencionó: «Gracias Regidor, sin duda daremos seguimiento a sus propuestas. En virtud de lo anterior, se pone a su consideración, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 7.1 al 7.11. Por lo que se pregunta si tuviesen algún punto de acuerdo que reservar, comentario u observación al respecto».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA**, comentó: «El 7.1, 7.3 y 7.5, por favor, para votación por separado».

El Regidor **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** expresó: «Presidenta, el 7.8».

En virtud de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo enumerados con el 7.2, 7.4, 7.6, 7.7 y del 7.9 al 7.11; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría de votos [SIC]».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA**, manifestó: «Gracias Presidenta. Del 7.1, en base a mi razonamiento, este asunto al menos se ha visto en casi dos administraciones y no podemos intentar dar soluciones a “botepronto” ya



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

que no sabemos exactamente si ese millón sea o no suficiente o si el SIAPA podría intervenir con recursos materiales y humanos para la exploración en campo; por lo que propongo que este punto de acuerdo se eleve con carácter de iniciativa para un mejor análisis y se turne a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos. Es cuanto, gracias».

La **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Le comparto Regidora, ese punto de acuerdo, ese millón obedece solamente a los estudios técnicos, ya está platicado con el CEA para que ellos hagan la perforación de los pozos, entonces también está platicado con Tesorería para que si sea suficiente ese recurso solamente para los estudios técnicos, pero respetamos sin duda su observación. Gracias».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 7.1; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alfredo Aceves Fernández, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Rafael Martínez Ramírez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con el voto en abstención, de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Queda aprobado por mayoría de votos».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números 7.3 y 7.5; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alfredo Aceves Fernández, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Wendy Sofía Ramírez Campos, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Rafael Martínez Ramírez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; así como con el voto en contra, de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Queda aprobado por mayoría de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 7.8; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alfredo Aceves Fernández, María Fernanča Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofía Ramírez Campos, Oscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Rafael Martínez Ramírez y de la **Presidenta Municipal Interina**, Graciela de Obaldía Escalante; así como con el voto en contra, del Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Queda aprobado por mayoría de votos».

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

8.1 Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Patricia Fregoso Cruz y María Ornelas Orozco, el cual tiene por objeto solicitar a la Dirección de Movilidad y Transporte la información actual respecto a la evaluación técnica aplicada para optimizar el control del flujo vehicular de la zona que señalada en el mismo y la implementación de mejoras del semáforo ubicado en Av. Periférico y Av. Guadalupe.

La **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No habiendo oradores y dado que el punto de acuerdo anterior requiere un mayor estudio, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, glosarlo para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación anterior, la **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

9. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En mérito de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

9.1 Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el cual tiene por objeto exhortar a la Tesorería Municipal de Zapopan, continuar con la implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), para su seguimiento y aplicación.

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del punto de acuerdo identificado con el número 9.1; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, si el anterior punto de acuerdo es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución identificado como 9.1.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

10. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el décimo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió el oficio número CPL/1267/LXII/2021 suscrito por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite minuta de proyecto de decreto número 28326, por la que se reforman los artículos 62 fracción X, recorriéndose las fracciones subsecuentes y el diverso artículo 64, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen al dictamen correspondiente, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la votación nominal del mismo y copia certificada del extracto del acta de la sesión en que fueron aprobadas dichas reformas; documentos que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma para consulta de los Regidores. Lo anterior, con el objeto de que el Ayuntamiento de Zapopan, remita al Congreso del Estado su voto en calidad de integrante del poder revisor de la Constitución local. Es cuanto, Presidenta».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del decreto correspondiente; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[En la votación anterior, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos [SIC]».

La **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Ahora someto a su consideración el decreto correspondiente, y de ser aprobado, se instruya al Secretario del Ayuntamiento, remita a la brevedad posible la copia certificada del documento correspondiente, para que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento como Constituyente Permanente, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 de la Constitución Política de Jalisco. Está a su disposición el uso de la palabra por si tuviesen observaciones o comentarios con relación a lo antes señalado».

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Gracias Presidenta. Hacer de su conocimiento que fue presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que suscriben los integrantes de la fracción edilicia del Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Zapopan, Jalisco, por medio del cual nombran como coordinador de dicha fracción al Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos. Documento que fue circulado en tiempo y forma a través del micro sitio denominado “agenda edilicia”. Es cuanto, Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Derivado de lo anterior, se tiene por recibida dicha comunicación, en términos de lo previsto por el artículo 18 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco».

Habiéndose turnado el uso de la voz al **Secretario**, mencionó: «Gracias. Dar cuenta que se recibió el oficio número 1400/2021/T-1698 suscrito por la Mtra. Adriana Romo López, Tesorera Municipal, por medio del cual remite el informe de resultados y avances de los despachos especializados en materia de recuperación del pago de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes morosos que el Municipio tiene contratados para tal fin. Informe que fue publicado oportunamente para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto, Presidenta».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «En mérito de lo anterior se tiene por recibido dicho informe».



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

En el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Gracias. Informar a los integrantes de este Pleno, que fue recibido el oficio número DMTZ/III/2021/2094 suscrito por el Director de Movilidad y Transporte, C. Jesús Carlos Soto Morfin, por medio del cual remite el documento técnico y anexos del estudio denominado “Diagnóstico y determinación de zonas generadoras de demanda de estacionamiento en vía pública. Entorno Mercado Ciudad Granja”, documento que fue publicado oportunamente para el conocimiento de los integrantes de este Ayuntamiento. Lo anterior en cumplimiento a la encomienda plenaria emanada de diverso punto de acuerdo votado en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo del presente año. Es cuanto, Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina**, en uso de la voz, manifestó: «Se tiene por rendido el informe antes mencionado».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió el oficio número 1400/2021/T-0292 suscrito por la Mtra. Adriana Romo López, Tesorera Municipal por medio del cual remite el informe relativo a la inversión programada del Centro Integral Servicios de Zapopan (CISZ) y del Parque Zapopan, Central; ello en cumplimiento a la encomienda plenaria emanada de diverso punto de acuerdo votado en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2020. Documento que fue publicado electrónicamente para el conocimiento de las señoras y los señores Regidores. Es cuanto».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «En mérito de lo anterior, se tiene por recibido el informe de cuenta».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Gracias. Hacer de su conocimiento que se presentó oficio número 1400/2021/T-1857 firmado por la Mtra. Adriana Romo López, Tesorera Municipal, a través del cual rinde informe respecto de la fuente interactiva de Plaza de las Américas; en cumplimiento a la encomienda del Pleno, votada en sesión del 5 de marzo y derivado de un punto de acuerdo. Documento que fue publicado de manera oportuna a los Regidores. Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Se tiene por rendido el informe antes referido».

El **Secretario**, en el uso de la voz, mencionó: «Gracias Presidenta. Informar a los integrantes de este Pleno, que fue recibida una fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de la anualidad en curso, que corresponde al expediente número 159/20, por



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

el que se aprobó suscribir contrato de comodato con la Universidad de Guadalajara, respecto de una oficina ubicada en un inmueble de propiedad municipal en la Unidad Administrativa "Las Águilas". Documento que fue publicado en la agenda edilicia y circulado con oportunidad, para su conocimiento. Es cuanto, **Presidenta**».

Por lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la fe de erratas al expediente número 159/20; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Secretario, **comentó**: «Gracias. En atención a las licencias previamente autorizadas por este Pleno a la Regidora Denisse Durán Gutiérrez, así como al Regidor José Hiram Torres Salcedo, esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, llevó a cabo el llamamiento a los suplentes de los regidores con licencia, esto de conformidad con lo establecido con el artículo 24 punto 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la toma de protesta respectiva. Es cuanto, **Presidenta**».

En consecuencia y encontrándose presentes el C. Fernando Romo Álvarez, suplente de la Regidora con licencia Denisse Durán Gutiérrez, y la C. Ary Betzabe Amaral Rodríguez, suplente del Regidor con licencia José Hiram Torres Salcedo, se llevó a cabo la toma de protesta respectiva; por lo que la **Presidenta Municipal Interina** solicitó a los presentes ponerse de pie para dicho acto.

La **Presidenta Municipal Interina** en el uso de la palabra, manifestó: «Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicita a los ciudadanos Fernando Romo Álvarez y Ary Betzabe Amaral Rodríguez, pasar al frente a efecto de rendir la protesta de Ley, como Regidores suplentes del Municipio de Zapopan, Jalisco. ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor Suplente que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio de Zapopan, Jalisco?».



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Los ciudadanos **FERNANDO ROMO ÁLVAREZ** y **ARY BETZABE AMARAL RODRÍGUEZ** respondieron: «Sí protesto».

Continuando con el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapopan, se lo demanden. Muchas felicidades. Se les invita a tomar su lugar como miembros de este Pleno».

En el uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Asimismo, debido a la reciente incorporación al Ayuntamiento de los Regidores antes mencionados, y con la finalidad de que las comisiones edilicias puedan seguir funcionando para la atención de las necesidades del Municipio, se ponen a su consideración, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso artículo 31 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; diversos cambios en la conformación de las comisiones edilicias, en los términos señalados en la propuesta previamente circulada, con la modificación en la comisión de Ecología, donde se integra a la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alfredo Aceves Fernández, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Rafael Martínez Ramírez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Wendy Sofía Ramírez Campos, Fernando Romo Álvarez y Ary Betzabe Amaral Rodríguez.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Queda aprobado por mayoría de votos. Se instruye al Secretario para que realice las notificaciones a las y los Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como a la dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Ahora se consulta a las señoras y señores Regidores si tienen algún tema por tratar en este rubro de la sesión».

[No habiendo oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

11. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 09:53 horas del día viernes 26 de marzo del 2021, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

ALFREDO ACEVES FERNÁNDEZ

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS
MARRUFO

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

PATRICIA FREGOSO CRUZ

FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
GALLEGOS

MARÍA ORNELAS OROZCO

MARCELA PÁRAMO ORTEGA

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA

ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

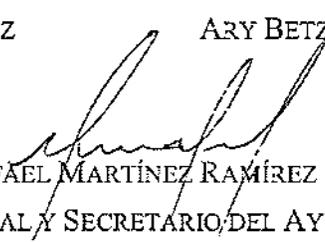
WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

FERNANDO ROMO ÁLVAREZ

ARY BETZABE AMARAL RODRÍGUEZ



RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día viernes 26 de marzo del 2021, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.